IMPO **Diario***Oficial*

Resolución N° 269/017 - Creación del Grupo de Trabajo sobre Políticas de Equidad Racial. **#MesAfro**

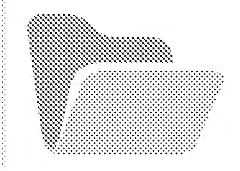
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXII- N° 29.733 - Montevideo, martes 4 de julio de 2017

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) -- **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDDOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 29 y 30 de junio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
1
Resolución S/n

Inclúyese en el núm. 2º) de la Resolución 165 del 15 de marzo de 2016, a los establecimientos que hayan sido interdictos, mediante el Sistema Nacional de Información Ganadera (SNIG), por incumplimientos en las normas legales y reglamentarias en materia sanitaria, higiénico sanitaria o de calidad, los cuales deberán presentar su Declaración Jurada Anual en forma electrónica.

(2.028*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 28 de Junio de 2017

R - 498

VISTO: lo dispuesto en el artículo 314 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y lo previsto en la Resolución Nº 165 del 15 de marzo de 2016;

RESULTANDO: I) la mencionada ley faculta a esta Secretaría de Estado a aplicar medidas de interdicción, mediante el Sistema Nacional de Información Ganadera (SNIG), a los establecimientos agropecuarios, de acopios, de intermediación e industrialización de animales y productos de origen animal, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia sanitaria, higiénico sanitaria o de calidad;

II) mediante la citada Resolución Nº 165 se dispuso la realización en forma electrónica de la Declaración Jurada Anual de Existencias de Ganado y Frutos del País, con carácter obligatorio para aquellas empresas que realicen actividades comprendidas dentro de los giros comerciales o de intermediación y con carácter optativo para los productores agropecuarios, administradores, titulares de campo de recría y demás personas físicas o jurídicas, públicas o privadas tenedoras de ganado;

CONSIDERANDO: I) pertinente contar, en el menor tiempo, con el máximo posible de datos relativos a los establecimientos interdictos por razones sanitarias, para efectivizar, con la mayor celeridad y eficacia, las actividades de erradicación, vigilancia, monitoreo y prevención;

II) la información que en relación a dichos establecimientos se halla contenida en la Declaración Jurada, constituye asimismo un insumo de importancia esencial para las funciones de contralor y análisis estadístico, así como para la planificación, elaboración y adopción de políticas de prevención sanitaria;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 314 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y lo previsto en la Resolución Nº 165 del 15 de marzo de 2016;

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º.- Incluir en el número 2º) de la Resolución Nº 165 del 15 de marzo de 2016, a los establecimientos que, en virtud de lo previsto en el artículo 314 de la Ley Nº 19.355, hayan sido interdictos, mediante el Sistema Nacional de Información Ganadera (SNIG), por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia sanitaria, higiénico sanitaria o de calidad, los cuales deberán presentar su Declaración Jurada Anual en forma electrónica.

2º.- Asimismo, deberán realizar un Control de Campo a los efectos de Regularizar Saldos.

3º.- Dése cuenta a la Dirección General de Servicios Ganaderos (DGSG) y al Sistema Nacional de Información Ganadera (SNIG), quienes deberán comunicar la presente Resolución a todas la dependencias del Interior del País y al Ministerio del Interior a los efectos correspondientes.

4º.- Publíquese en el Diario Oficial.

5º.- Cumplido, archívese.
TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
2
Decreto 172/017

Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos correspondientes al ejercicio 2017.

(1.975*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Junio de 2017

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos, correspondiente al ejercicio 2017;

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo contó con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no formulando observaciones al proyecto de Presupuesto mencionado;

II) Que por Resolución de fecha 24.08.2016 el Tribunal de Cuentas emitió su dictamen constitucional respecto al proyecto de Presupuesto efectuando las siguientes observaciones:

a) "2.4) En el punto b) del Literal e.3 del Artículo 12 del Proyecto de Presupuesto, se constata una incompatibilidad entre la posibilidad de la realización de horas extras con la jornada laboral reducida (horario maternal, autorización médica, etc.)."
b) "2.5No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 752 de la Ley Nº 18.719 en lo que respecta a que se deben suscribir los Compromisos de Gestión con la Oficina de Planeamiento Presupuesto (OPP) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), debiéndose contar con informe previo y favorable de estos últimos organismos."

III) Con fecha 3 de enero de 2017, la Empresa remite Expediente Nº 2016-67-1-0000450 por el cual plantea el levantamiento de las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas modificando la redacción del punto b) del Literal e.3. del Artículo 12 del Proyecto

de Presupuesto y presenta – Expediente Nº 2016/02004/02077 – Compromisos de Gestión 2017 firmado el 23 de noviembre de 2016 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 752º de la Ley Nº 18.719;

IV) Con fecha 6 de febrero de 2017 por Expediente Nº 2016-17-1-0008923, el Tribunal de Cuentas emite 2º dictamen de fecha 25 de enero de 2017 por el cual acepta el levantamiento de las observaciones reseñadas en el numeral II).;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en al Artículo Nº 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos correspondientes al ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente detalle (en pesos uruguayos);

CONCEPTO	Monto en Pesos
INGRESOS	**1.826.966.428**
EGRESOS	**2.575.346.533**
- OPERATIVOS	2.224.832.805
- OPERACIONES FINANCIERAS	3.000.000
- INVERSIONES	347.513.728
DEFICIT PRESUPUESTAL	**- 748.380.105**
FINANCIAMIENTO	**748.380.105**
Rentas Generales.	550.000.000
Otros Financiamientos.	276.500.000
Aumento de Disponibilidades.	- 78.119.895

Artículo 2º.- La apertura según conceptos, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas, son los siguientes:

		PESOS	PESOS
1 -	**A- INGRESOS.**		**1.826.966.428**
	Ingresos del Giro		**1.823.134.948**
	Servicios de Comunicaciones.	1.184.688.524	
	Servicios de Logística.	331.265.674	
	Servicios Transaccionales	24.488.422	
	Servicios Digitales	19.610.610	
	Filatelia.	4.791.600	
	Tasa de Financiamiento SPU	258.290.118	
	Ingresos ajenos al giro		**3.831.480**
	B- FINANCIAMIENTO.		**826.500.000**
	Financ. Organismos Internacionales	200.660.000	
	CAF.	*176.960.000*	
	UPU - UPAEP	*4.740.000*	
	BID - FOMIN	*18.960.000*	
	Otros.	*75.840.000*	
	Financiamiento Rentas Generales	550.000.000	
2 -	**DIFERENCIA ENTRE RECURSOS Y EGRESOS**		**78.119.895**
I -	**TOTAL DE RECURSOS.**		**2.575.346.533**

GRUPO	DENOMINACION	PESOS	PESOS
II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO GLOBAL**		**2.224.832.805**
0	**SERVICIOS PERSONALES.**		**1.559.068.878**
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**	**407.047.219**	
011	*Sueldos Básicos de cargos.*	*339.526.176*	
011001	Retribuciones Básicas	336.388.896	
011004	Directorio	3.137.280	
012000	Incremento por Mayor Horario Permanente	66.440.383	
015000	Gastos de Representación c/Aportes.	540.330	
016000	Gastos de Representación s/Aportes.	540.330	
02	**Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.**	**79.406.826**	
021000	Sueldos basicos de Funciones Contratadas.	36.011.148	
021325	Compensación a la Tarea-Supervisión.	32.179.680	
022000	Incremento por Mayor Horario Permanente	11.215.998	
03	**Ret. Personal Contratado Funciones No Permanentes.**	-	
031000	Retribuciones Zafrales.	-	
021000	Incremento por Mayor Horario Permanente	-	
038001	Compensación Alta Especialización	-	
04	**Retribuciones Complementarias.**	**509.696.799**	
042	*Compensaciones.*	*346.803.608*	
042033	Compensación por Vivienda c/Aportes	405.874	
042033	Compensación por Vivienda s/Aportes	405.874	
042005	Compensación Gerencial por Cumplimiento de Metas	4.151.080	
042013	Por Participación en Proyectos Especiales.	3.399.122	
042020	Compensación Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	1.297.577	
042026	Compensación Instructores	18.528	
042046	Comisión por Ventas	4.301.460	
042088	Compensación Desempeño Secretaría	3.474.828	
042094	Compensación Altos Ejecutivos	40.080	
042620	Compensación Personal	16.487.868	
042625	Compensación a la Tarea	70.848.116	
042720	Incentivo por Rendimiento, Dedicación y/o Productividad	241.973.201	
043	*Productividad y Dedicación.*	*100.983.989*	
043001	Sistema de Remuneración Variable	100.983.989	
044	*Antigüedad.*	*27.423.538*	
044001	Prima por Antigüedad	27.423.538	
045	*Complementos.*	*22.377.652*	
045005	Quebranto de Caja.	22.377.652	
046	*Subrogación y Acefalías.*	*11.120.064*	
046001	Diferencia por Subrogación.	11.120.064	
047	*Equiparación.*	*730.452*	
047001	Por Equiparación de escalafones/funciones/clases.	730.452	
048	*Aumentos Especiales.*	*257.496*	
048018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec. 256/004	257.496	
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**	**135.471.451**	
052000	Por Trabajo Nocturno	2.534.926	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	5.659.217	
057001	Becas y Pasantías.	17.605.020	
058000	Horas Extras.	3.995.029	
059	*Sueldo Anual Complementario*	*105.677.259*	
059001	Sueldo Anual Complementario Personal Presupuestado	68.778.715	
059002	Sueldo Anual Complementario Personal Contratado	35.431.459	
059003	Sueldo Anual Complementario Personal Zafral	-	
059004	Sueldo Anual Complementario Personal Becario	1.467.085	
06	**Beneficios al Personal.**	**248.787.504**	
063000	Indemnizaciones por Retiro.	-	
064000	Prima por complemento en Salud	30.116.016	
067000	Compensación por Alimentación.	218.671.488	
07	**Beneficios Familiares.**	**12.217.395**	
071000	Prima por Matrimonio.	71.178	
072000	Hogar Constituído.	11.664.288	
073000	Prima por Nacimiento.	113.208	
074000	Prestaciones por Hijo.	368.721	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**	**166.441.684**	
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	103.035.328	

		PESOS	PESOS
087000	Aporte Patronal al FONASA.	63.406.356	
1	**BIENES DE CONSUMO**		59.396.071
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		603.708.088
5	**TRANSFERENCIAS**		390.898
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		2.268.870

RUBRO	DENOMINACION	$	$
III -	**SERVICIO DE DEUDA.**		**3.000.000**
6	**INTERESES Y OTROS GTOS DE DEUDA**	**1.000.000**	
61	Intereses y otros Gastos Deuda Interna.	1.000.000	
64	Intereses y Gastos de la Deuda Externa.	-	
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**	**2.000.000**	
81	Amortizaciones de la Deuda Interna.	2.000.000	
82	Amortización de la Deuda Externa.	-	

IV -	**INVERSIONES**		**347.513.728**
RUBRO	DENOMINACION	$	$
0	**SERVICIOS PERSONALES.**	-	
1	**BIENES DE CONSUMO**	2.316.000	
2	**SERVICIOS NO PERSONALES.**	225.582.817	
3	**MAQUINARIA Y EQUIPOS**	119.614.911	
	PRESUPUESTO GLOBAL		**2.575.346.533**

Artículo 3º.- (Precios). Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de U$S 1 = $ 31,6 (pesos uruguayos treinta y un con sesenta por cada dólar estadounidense).

Las asignaciones en moneda nacional están expresadas:

a- Salarios y demás conceptos vinculados: en pesos de Enero de 2016.

b- Las correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, al último precio vigente en el período enero – junio 2016.

c- Las Tarifas: al último precio vigente en el período enero-junio de 2016.

Artículo 4º.- (Ajustes de las retribuciones) El Directorio del Organismo podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, considerando los resultados del proceso de reformulación organizativa. Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras de la Administración y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 5º.- (Ajustes de gastos, inversiones y asistencia financiera de RRGG) En el caso de gastos de funcionamiento e inversiones, los ajustes se realizarán en función de las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo, del tipo de cambio promedio del período y de la política del Poder Ejecutivo en la materia.

En el caso del subsidio, se ajustará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 18.719 en la forma dispuesta por el artículo 70º de la Ley 15.809 del 8 de abril de 1986 y sus modificativas.

El Directorio, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación realizada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por la Administración Nacional de Correos al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 6º.- (Trasposiciones de Grupos en el presupuesto operativo) Las trasposiciones entre Grupos de un mismo programa serán aprobadas por el Directorio y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Estas trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1.- Los correspondientes a los Grupos 0 Retribuciones de Servicios Personales no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros Grupos, salvo disposición expresa.

2.- Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales", podrán efectuarse trasposiciones entre SubGrupos y Objetos, siempre que no correspondan a los SubGrupos 01, 02 y 03 hasta el límite del crédito disponible no comprometido. Se podrán efectuar trasposiciones entre los subGrupos 01, 02 y 03 únicamente para los casos previstos en los Artículos 17º, 21º y 23º.

3.- Los Objetos de los Grupos: 6 "Intereses y otros gastos de la deuda"; 07 "Beneficios Familiares" y 8 "Aplicaciones financieras", no podrán ser utilizados como reforzantes.

4.- El Grupo 7 "Gastos no clasificados", no podrá ser reforzado.

5.- Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.

6.- Los créditos de los Objetos que se detallan a continuación no podrán ser reforzantes: 041.020 "Compensación Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo"; 042.720 "Incentivo por rendimiento, dedicación y/o productividad"; 043.001 "Sistema de remuneración variable" y 067.000 "Compensación por alimentación". Los créditos de los Objetos 211 "Teléfono, telégrafo y similares", 212 "Agua", 213 "Electricidad", 248 "Correspondencia, encomiendas contratadas fuera del país" y 063 "Indemnizaciones por retiro", se considerarán con carácter no limitativo, siendo por ende no reforzantes pudiéndose adecuar su monto de acuerdo al volumen de actividad, dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 7º.- (Trasposiciones para el presupuesto de inversiones) Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 342/997 de 17/9/997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio de la Administración Nacional de Correos, y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

b) Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.
La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

c) Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

d) Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizados para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente por recursos internos.
La ejecución de proyectos que no se efectúen con fondos propios, estará condicionada a la formalización de su fuente de financiamiento, la que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, la ejecución cofinanciada de proyectos estará condicionada a la obtención efectiva del financiamiento.

Artículo 8º.- (Escala de Sueldos y Horarios). El horario normal de trabajo de los funcionarios presupuestados y contratados de la Administración será de treinta (30) horas semanales de labor y los sueldos básicos correspondientes a esos horarios expresados a precios de enero de 2015 y considerando los topes legales de retribuciones máximas para servicios personales; serán los siguientes:

Escalafón	Grado	Sueldo Básico
DIRECCIÓN	-	
Presidente	18	95.446
Vicepresidente	17	82.997
Director	17	82.997
Secretario General	15	52.084
GERENCIAL		
Gerente General	16	70.705
Gerente de Área	15	52.084
Gerente de División Téc. Prof.	14	39.694
Responsable de Proyecto	14	39.694
Gerente de División.	13	30.980
TÉCNICO PROFESIONAL - A		
Jefe de Dpartamento Téc. Prof.	13	30.980
Jefe Departamento I	12	28.552
Jefe Departamento II	11	26.809
Jefe de Sección I	10	25.055
Jefe de Sección II	9	23.526
Profesional I	8	21.988
Profesional II	7	20.646
Profesional III	6	19.386
TÉCNICO PROFESIONAL - B		
Jefe de Departamento I	12	28.552
Jefe de Departamento II	11	26.809
Jefe de Sección I	10	25.055
Jefe de Sección II	9	23.526
Técnico I	7	20.646
Técnico II	6	19.386
Técnico III	5	18.075
ADMINISTRATIVO - C		
Jefe de Departamento I	12	28.552
Jefe de Departamento II	11	26.809
Jefe de Sección I	10	25.055
Jefe de Sección II	9	23.526
Supervisor I	8	21.988
Supervisor II	7	20.646
Supervisor III	6	19.386
Administrativo I	4	16.891
Administrativo II	3	15.787
Administrativo III	2	14.755
ESPECIALIZADO POSTAL - S		
Jefe de Departamento I	12	28.552
Jefe de Departamento II	11	26.809
Jefe de Sección I	10	25.055
Jefe de Sección II	9	23.526
Supervisor I	8	21.988
Supervisor II	7	20.646
Supervisor III	6	19.386
Oficial Postal	5	18.075
Oficial Postal I	4	16.891
Oficial Postal II	3	15.787
Oficial Postal III	2	14.755
Oficial Postal IV	1	13.789
ESPECIALIZADO - D		
Jefe de Departamento I	12	28.552
Jefe de Departamento II	11	26.809
Jefe de Sección I	10	25.055
Jefe de Sección II	9	23.526
Supervisor I	8	21.988
Supervisor II	7	20.646
Supervisor III	6	19.386
Especialista I	4	16.891
Especialista II	3	15.787
Especialista III	2	14.755
OFICIOS - E		
Jefe de Departamento I	12	28.552
Jefe de Departamento II	11	26.809
Jefe de Sección I	10	25.055
Jefe de Sección II	9	23.526
Supervisor I	8	21.988
Supervisor II	7	20.646
Supervisor III	6	19.386
Oficial I	4	16.891
Oficial II	3	15.787
Oficial III	2	14.755
SERVICIOS - F		
Supervisor I	8	21.988
Supervisor II	7	20.646
Supervisor III	6	19.386
Auxiliar I	3	15.787
Auxiliar II	2	14.755
Auxiliar III	1	13.789
BECARIOS		
Beca Básica		10.683
Beca Intermedia		14.328
Beca Universitaria		22.511
Programa Yo Estudio y Trabajo		13.360
Convenio Asociación Down.		12.234

Artículo 9º.- (Funciones de Nivel Gerencial y Supervisores) El Directorio de la Administración podrá reglamentar el régimen general del Escalafón Gerencial y de los cargos de supervisión dentro de los diferentes escalafones.

Hasta tanto esto no se produzca, las funciones del Escalafón Gerencial, podrán proveerse por concurso, de acuerdo a lo establecido por las reglamentaciones vigentes y considerando las autonomías constitucionales que competen a esta Administración, con excepción de las funciones de Secretario General que se proveerá, con la autorización legal pertinente, de acuerdo al régimen de particular confianza.

Los funcionarios que fueren designados por concurso para ocupar funciones en el Escalafón Gerencial, quedarán suspendidos en el ejercicio de su cargo o funciones anteriores, durante todo el período que se desempeñaren en el citado Escalafón. La totalidad de las funciones desempeñadas por el nivel gerencial serán evaluadas periódicamente en función de los objetivos determinados y su permanencia en la función estará sujeta a lo establecido para este nivel de acuerdo a la evaluación positiva que surja de cada control. Las evaluaciones de desempeño de los funcionarios que integren el Escalafón Gerencial se realizarán por los supervisores con una periodicidad de 12 meses.

Por su parte, quienes fueren designados por concurso para ocupar funciones de supervisión, cualquiera sea el escalafón al que pertenezcan, pasarán a ostentar el grado correspondiente, sin perjuicio de lo cual su desempeño será evaluado períodicamente en función de las competencias y los objetivos determinados, estando su permanencia en la función sujeta a lo establecido para cada nivel de acuerdo a la evaluación positiva que surja de cada control. Las evaluaciones de desempeño de los funcionarios que pasaren a desempeñarse como supervisores se realizarán con una periodicidad no mayor a los 12 meses.

Artículo 10º.- (Sueldo Anual Complementario) Todos los funcionarios de la Administración Nacional de Correos percibirán como decimotercer sueldo una retribución cuyo importe será un duodécimo de todos los haberes sujetos a montepío que hubiera percibido el funcionario en el curso del año.- El año se tomará desde el 1o. de diciembre al 30 de Noviembre.

Artículo 11º.- (Diferencia por Subrogación) Los funcionarios a los que, por resolución expresa del Directorio, se les asignen funciones correspondientes a un cargo o función de mayor nivel al que revisten presupuestalmente, por ausencia circunstancial o definitiva de su titular, percibirán una compensación equivalente a la diferencia entre el sueldo que tiene asignado el puesto cuyas funciones se le adjudiquen y el que percibe el funcionario por su categoría o grado.

Esta compensación se devengará sólo en los casos en que la subrogación se produzca por un lapso continuo no inferior a dos meses contados desde la fecha de la designación respectiva y cesará cuando se produzca la provisión definitiva.

Las mencionadas subrogaciones no podrán extenderse más allá de los ciento ochenta (180) días de producida la vacante; con una posible prórroga por 180 días más para la concreción de los concursos correspondientes. Vencidos dichos plazos deberá proveerse el cargo o función.

Artículo 12º.- (Retribuciones Adicionales) Las retribuciones adicionales al sueldo básico serán las siguientes:

a. **Compensación a la Tarea**. El Personal percibirá un componente remuneratorio fijo conforme a la tarea que cumple como integrante del Grupo Ocupacional respectivo, el que variará siempre que el funcionario pase a revestir en otro grupo ocupacional con su correspondiente componente.

b. Incentivo por Cumplimiento de Objetivos o Metas.

b.1.- El Personal percibirá un componente remuneratorio variable conforme al grado de cumplimiento de los objetivos o metas que se establezcan para su grupo ocupacional en general o para la dependencia en la que reporta en particular. Este incentivo procurará la mejora del desempeño individual y sectorial destinado al personal de la empresa, con el fin de compensar su rendimiento, teniendo en cuenta el logro de las metas que se le fijen y la complejidad de las tareas que se le asignen.

b.2.- La reglamentación determinará en cada caso la cuantía del monto total a repartir, el que será distribuido en partes iguales entre el personal de la unidad o Grupo Ocupacional respectivo, ponderando la complejidad en la tarea asumida y el tiempo real afectado al objetivo o meta; abonándose una vez aprobada la reglamentación general, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, poniendo en conocimiento al Tribunal de Cuentas. Sin perjuicio de la reglamentación general del componente, la resolución que determine el conjunto de indicadores de medición anual se pondrá, año a año, en conocimiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República. Para la fijación de los indicadores del primer año de ejecución se tendrá en cuenta la correlación de los mismos con los lineamientos vinculados a la mejora de la calidad, productividad y ejecución de los proyectos estratégicos.

b.3.- Las especificaciones para la efectiva aplicación del sistema de remuneración adicional al básico asociado a Compensación a la Tarea e Incentivo por Cumplimiento de Metas, supondrá la reconversión de partidas fijas y variables que actualmente percibe el funcionario, con el fin de establecer una plataforma remuneratoria única por grupo ocupacional, tendiendo a desafectar las inequidades salariales existentes.

b.4.- Para evitar menoscabos salariales, aquellos funcionarios que al tiempo del inicio de aplicación del nuevo sistema, perciben remuneraciones mayores a las previstas para su tarea e incentivo asociado al grupo ocupacional al que pertenezcan, mantendrán tales partidas las que serán absorbidas por el trasiego en su carrera funcional a partir de ascensos o readecuaciones. De la misma forma, quienes perciben partidas por subrogación o mayor responsabilidad que tengan directa relación con una efectiva prestación de tareas de referencia o supervisión funcional, mantendrán tales remuneraciones hasta tanto y siempre que resulten vencedores en los respectivos concursos para la provisión definitiva de tales cargos o funciones.

b.5.- Los demás atributos del presente sistema de incentivos surgirán de la reglamentación aprobada oportunamente por la Administración.

c. Partidas Especiales.

c.1.- El Directorio podrá disponer el pago de partidas especiales de hasta el 90% del sueldo básico o del sueldo correspondiente a la función que se subroga, que premie el desempeño efectivo de funciones de alta responsabilidad, tareas excepcionales de staff o asesoría o responsabilidad en proyectos o programas específicos así como la dedicación especial del beneficiario a la tarea o función cometida.

c.2.- Tanto para el otorgamiento como para la renovación de esta retribución complementaria se atenderá a la contribución efectiva a las metas globales de la empresa, a las metas específicas para el sector o proyecto involucrado y a las metas individuales que se le establezcan.

c.3.- El monto a percibir se abonará mensualmente y resultará de la aplicación de un porcentaje que se fijará de acuerdo a la jerarquía de la función, a las responsabilidades asignadas y a las disponibilidades financieras existentes. Este monto se ajustará según los criterios generales.

d. Compensación por Alta Especialización. La compensación por alta especialización será percibida por quienes sean beneficiarios de este régimen y cesará en el mismo momento en que el Directorio disponga dejar sin efecto la designación de funciones de Alta Especialización respectiva; de conformidad con las disposiciones legales y contractuales vigentes, teniendo presente la derogación de este régimen dispuesta por el artículo 41 de la Ley Nº 18.719.

e. Jornadas extraordinarias

e.1.- Cuando por razones imperiosas o impostergables necesidades del servicio, con acuerdo del jerarca respectivo, los funcionarios de la Administración deban trabajar fuera de los horarios ordinarios, las horas extras, los feriados y descansos generados, serán abonados en efectivo o compensados con asueto, de acuerdo a las disponibilidades financieras y a los lineamientos que siguen, salvo situaciones especiales y totalmente imprevisibles.

e.2.- El límite máximo de labor de los funcionarios de la Administración será de doce horas diarias.

e.3.- Todo el personal queda autorizado para la realización de horas extras, si razones de servicio así lo hicieren necesario y bajo las pautas que reglamente la División Recursos Humanos, considerando las directivas de reducción porcentual remitidas por el Poder Ejecutivo; con las siguientes excepciones:

a- Los funcionarios que desempeñen función de Jefatura en general o perciban partidas especiales motivadas en su dedicación especial a la tarea o función asignada.

b- Los funcionarios cuya jornada laboral esté reducida por disposición superior en forma transitoria (horario maternal, autorización médica, etc.).

c- Los funcionarios que se encuentren en misión de servicio podrán realizar horas extras, sólo si las mismas se encuentran debidamente documentadas.

e.4.- A los efectos de la presente reglamentación se entenderá que los días son hábiles o inhábiles, según funcione o no normalmente, cada una de las oficinas de la Administración. Los funcionarios de la Administración quedan obligados a prestar sus servicios en días inhábiles toda vez que así se disponga por el Directorio o la Gerencia General, y su trabajo será compensado o abonado de acuerdo a los criterios que siguen:

a- Las horas trabajadas de lunes a miércoles de Semana de Turismo y lunes y martes de Carnaval, se computarán como tiempo y medio, a compensar o a pagar según lo que en cada caso resuelva el jerarca. Los días trabajados de jueves a domingo de Semana de Turismo, se computarán como tiempo doble, a pagar.

b- El trabajo en los feriados no laborables: 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre, se computarán como tiempo doble, a pagar. De la misma forma será computado el Día del Funcionario Postal.

c- Las horas extras trabajadas en horario nocturno, entre las 0.00 y las 6.00 hs. se computarán como tiempo doble.

d- Las horas extras trabajadas en días normales de labor, se computarán como tiempo y medio a compensar o a pagar, según lo que en cada caso resuelva el jerarca.

e- Las horas extras trabajadas en el día franco, por razones de servicio se computarán como tiempo doble.

f- Las horas extras trabajadas en días inhábiles se computarán como tiempo doble.

En los feriados laborables: 6 de enero, 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio, 12 de octubre y 2 de noviembre, la Administración fijará, en los sectores que sea necesario, el porcentaje de guardias a cubrir; computándose las horas trabajadas como tiempo doble a pagar. La no concurrencia de quien deba hacerlo en régimen de guardia, supondrá el registro de inasistencia correspondiente.

El cómputo mínimo de horas extras en la jornada laboral será de 30 minutos continuos. Las fracciones de hora que superen este mínimo se computarán de la siguiente forma:

de 0 a 14 minutos = 0 minuto
de 15 a 29 minutos = 15 minutos
de 30 a 44 minutos = 30 minutos
de 45 a 59 minutos = 45 minutos

f. Compensación por Permanencia a la Orden. La Administración podrá abonar, conforme lo establezca la reglamentación respectiva, una compensación máxima del 50% sobre las retribuciones básicas del sueldo básico al personal que por sus funciones deba permanecer a la orden fuera de su jornada habitual de trabajo. Para su otorgamiento, las unidades podrán disponer la asignación con carácter rotativo y mensual y en todos los casos será excluyente la percepción de otros sistemas

de compensación horaria (Horas Extras o Dedicación Especial a Tareas o Funciones cometidas).

g. **Compensación para Instructores Internos**. Aquellos funcionarios que se desempeñen como instructores y bajo las pautas que reglamente la División Recursos Humanos, tendrán derecho a percibir una compensación de horas de clase – aula computadas a tiempo doble.

h. **Compensación por Trabajo Nocturno**. Se establece que los funcionarios que cumplan tareas nocturnas, permanentes o no, comprendidas entre las 21.00 y las 6.00 hs., percibirán un porcentaje equivalente al 25% de su sueldo básico, proporcional al número de horas trabajadas dentro del horario nocturno, siempre que se trate de fracciones no menores a media hora.

i. **Compensación a funcionarios que asistan en sus tareas a los miembros del Directorio**. La percibirá el funcionario que expresamente sea indicado por el respectivo Director y que asista en sus tareas al mismo, mientras desempeñe la referida función. Dicha compensación no podrá exceder de los tres salarios correspondientes al Grado 1 de la escala de sueldos para cada funcionario que la perciba; la suma total por cada Director no superará en ningún caso el importe equivalente a los seis salarios, a excepción de la Presidencia cuyo cupo será de nueve salarios correspondientes a ese nivel.
Las cantidades no utilizadas del total, que cada Jerarca puede asignar a los funcionarios comprendidos por esta compensación, no incrementará en ningún caso las partidas respectivas.

j. **Prima por Antigüedad**. Todos los funcionarios del Organismo tendrán derecho a percibir una prima de carácter progresivo según los años de antigüedad en la función pública, cuyo valor mensual será de un 2% sobre la Base de Prestaciones y Contribuciones fijada por el Poder Ejecutivo, por cada año de antigüedad.

k. **Quebranto de Caja**. Los funcionarios que determine la Reglamentación percibirán una compensación por concepto de Quebranto de Caja según régimen establecido por el Art. 103º de la Ley Especial Nº 7 del 23.12.83 y reglamentación respectiva.

l. **Viáticos**. Los gastos en que incurran los funcionarios por desplazamientos exigidos por el servicio o por misiones a desarrollar dentro del país se regularán por las normas que establece el Poder Ejecutivo para la Administración Central en lo que fuera pertinente.
Los viáticos para misiones al exterior del país se regularán por la escala de viáticos que fija el Ministerio de Relaciones Exteriores y normas del Poder Ejecutivo.

m. **Compensación por Curso de Altos Ejecutivos**. Esta compensación será percibida por aquellos funcionarios que hayan aprobado este curso - organizado por la Oficina Nacional de Servicio Civil - de acuerdo a las normas vigentes en la materia, la que asciende a una base de prestación contributiva (BPC).

n. **Compensaciones a personal por adecuación Escalafonaria**. Se incluirán en este renglón las compensaciones personales que se deban abonar como diferencia, a aquellos funcionarios que, en caso de adecuación escalafonaria, experimenten disminución en las retribuciones que venían percibiendo.

o. **Partidas Remuneratorias del Sistema de Comercialización**.

o.1.- Las comisiones de ventas y demás partidas percibidas por el personal de los sectores comerciales podrán ser objeto de reformulación, de forma tal de adecuar las mismas a factores que ponderen el esfuerzo personal y grupal y el cumplimiento de objetivos comerciales sujetos a los lineamientos estratégicos postales.

o.2.- Las mismas consistirán en hasta un 2% sobre la venta o recaudación que realice el funcionario o grupo de funcionarios, proporcional al tiempo en que se desempeñó la tarea.

p. **Compensación por vivienda**.
Se mantendrá el pago de un monto equivalente a esta compensación para quienes la perciben efectivamente a la fecha de entrada en vigencia del presente Presupuesto, reconvirtiéndola como partida personal, la que será absorbida por el trasiego en su carrera funcional del beneficiario a partir de ascensos o readecuaciones, reconversiones y/o del empleo de cualquier otro mecanismo tendiente a la equiparación; suprimiéndose este beneficio en todos los demás casos.

q. **Compensación por Alimentación**. El personal que desempeña tareas efectivamente en el Organismo tendrá derecho a percibir una Compensación por Alimentación que se regulará por las normas que dicte el Poder Ejecutivo y las directivas impartidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, oportunamente ratificadas por la Administración, teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de la empresa.

r. **Maternidad, lactancia y paternidad**. Las funcionarias de la Administración que usufructúen licencia por maternidad y medio horario por lactancia, así como los funcionarios que hagan uso de licencia paternal, percibirán el 100% de los incentivos que estuvieren percibiendo al inicio de las mismas. Este literal no tendrá vigencia retroactiva, aplicándose a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Artículo 13º.- (Sistema de Remuneración Variable – SRV) El monto que podrá ser distribuido por el SRV será inferior a un máximo de 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV - (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo, los Beneficios Familiares; Prima por Antigüedad; Quebranto de Caja; Premio a Cobradores; Compensación por Vivienda; Prima por Complemento de salud; Viático por Alimentación; Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa; etc.) Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

La implementación de este sistema se hará en forma gradual y evolucionará cada año para llegar a cumplir con las siguientes pautas:

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional (Administración); Desempeño Sectorial (división o unidad) y Desempeño Individual. La ponderación de cada bloque para el 2013 a liquidarse en el 2014, será del 50%; 30% y 20% respectivamente y para el 2014 a liquidarse en el 2015, será del 40%, 40% y 20% respectivamente. Para el que se liquidará en el ejercicio 2016,la distribución se hará en función del acuerdo alcanzado en el ámbito de la negociación colectiva en el Sector Público. A su vez, la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Administración y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Administración posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Administración haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Administración. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A efectos de la implementación gradual del sistema y para comprometer su aceptación y consolidación, en el primer año los indicadores serán comunes a todo el personal.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Administración, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Administración ¡y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer la Administración mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado

derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Administración haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Administración deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual será comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 14º.- (Compensación por Mantenimiento Nivel Retributivo). La partida incluida en el objeto 042.020 "Compensación por Mantenimiento Nivel Retributivo" tiene por destino mantener el nivel retributivo de, exclusivamente, aquellos funcionarios que vean disminuida la partida que venían percibiendo por Productividad y el nuevo régimen del Sistema de Remuneración Variable, bajo el supuesto de cumplimiento del 100% de las metas globales, sectoriales e individuales. Dicha diferencia se calculará a nivel individual y sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Artículo 15º.- (Pérdida de las compensaciones)- Toda compensación que perciba un funcionario por el desempeño de determinadas tareas dejará de estar habilitada cuando se produzca el traslado del mismo o el cese de las funciones que dieron origen a su asignación.

Artículo 16º.- (Transformaciones y límites en la cantidad de cargos y funciones) Los cargos y funciones contratadas cuyas partidas son establecidas en este presupuesto son los efectivamente necesarios al 1 de enero de 2017.

El Directorio podrá, en el futuro, efectuar transformaciones de cargos y funciones a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa.

Asimismo, el Directorio podrá presupuestar a los funcionarios, que tengan una antigüedad mayor a un año en régimen de función pública, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y en base a la reglamentación interna aprobada. Dicha presupuestación podrá realizarse en el Escalafón en que revista actualmente o en aquel que se corresponda con las funciones que cumple al tiempo de efectuarse la misma.

A todos los efectos anteriores, el Directorio podrá realizar las trasposiciones que sean necesarias entre los Objetos referentes a Gastos de Personal (Grupo 0 incluyendo los subGrupos 01, 02 y 03).

Artículo 17º.- (Comunicación a O.P.P. y Tribunal de Cuentas) Las Transformaciones de cargos y funciones sólo se podrán efectuar teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de la ANC y en todos los casos serán informados oportunamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Tribunal de Cuentas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil.-

Artículo 18º.- (Becas y Pasantías)

a. La Administración Nacional de Correos podrá contratar becarios y pasantes con el límite máximo de su asignación presupuestal y en las condiciones que se establecen en la reglamentación vigente, pudiendo convenirse regímenes de pasantía excepcionales en el marco de las políticas de apoyo social y responsabilidad empresarial del organismo.
b. La concesión de las becas y pasantías queda sujeta al análisis de los antecedentes personales de los aspirantes y al cumplimiento de las exigencias establecidas en las normas legales o reglamentarias vigentes.
c. Las becas podrán otorgarse por un período de doce meses, que podrá ser renovado por hasta otro período de seis meses, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y siempre que lo permita la evaluación de desempeño. Para las renovaciones la Administración tendrá en cuenta en lo pertinente las necesidades del servicio y el desempeño del becario en el período que culmina, el que será informado por el supervisor inmediato de acuerdo a los criterios de calificación dispuestos por la Administración. En los casos de becas o pasantías universitarias se estará a las condiciones y plazos específicos contractualmente previstos.
   Los becarios tendrán derecho a percibir una remuneración de acuerdo a las normas legales vigentes. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Decreto, la relación contractual con el becario o pasante, quedará sujeta además a los reglamentos de actuación operacional, administrativa o disciplinaria vigentes en la Administración Nacional de Correos o que se dicten en el futuro.

Artículo 19º.- (Beneficios Sociales) Los funcionarios de la Administración Nacional de Correos percibirán, además del sueldo básico y las retribuciones adicionales reguladas en los Arts. 9º al 12º, los beneficios que se detallan, de acuerdo con lo preceptuado en los literales siguientes:

a) **Prima por matrimonio - Prima por nacimiento - Prestación por hijo**
   Todos los funcionarios de la Administración Nacional de Correos tendrán derecho a percibir la prima por matrimonio, por nacimiento y la prestación por hijo siempre que se cumpla con las normas reguladas por el Decreto 531/84, la Ley Nº 15.767 del 13 de setiembre de 1985 y la Ley Nº 16.697 del 25 de abril de 1995.
b) **Hogar Constituido.**
   Todos los funcionarios de la Administración Nacional de Correos tendrán derecho a percibirla, siempre y cuando se encuentren comprendidos de acuerdo a las normas del Decreto Ley Nº 15.728 del 8 de febrero de 1985 y la Ley Nº 15.748 del 14 de junio de 1985.
c) **Prima por complemento de salud**
   Tendrán derecho a percibir una Prima por complemento de salud los funcionarios de la ANC y aquellos en comisión de otros organismos, quienes deberán presentar constancia de su oficina de origen informando si perciben este beneficio total o parcialmente, abonándosele la diferencia en caso que corresponda. El monto de la partida no podrá superar el monto presupuestado.

Artículo 20º.- (Régimen de excedencia por reestructura)- El Directorio de la Administración Nacional de Correos podrá declarar, por acto fundado, los cargos y funciones que resulten excedentes como consecuencia de reestructuras del Ente, ya sean supresión, fusión o modificación de dependencias dentro de la Administración.

De acuerdo a las directivas del Poder Ejecutivo en cuanto a la no provisión de un tercio de las vacantes generadas en 2017 y atendiendo a las políticas de movilidad funcional de carrera, se considerarán las vacantes de ascenso, reconvirtiendo aquellas que correspondan, disminuyendo las partidas presupuestales en lo pertinente o en su caso aquellas referidas a contrataciones en función pública u otras relaciones funcionales.

Artículo 21º.- (Recomposición de Partidas Remuneratorias)- De acuerdo a lo establecido en el artículo 12º, el Directorio de la Administración podrá ajustar la tabla de sueldos, previa aprobación de la OPP, a efectos de incorporar al sueldo básico de los funcionarios, en forma total o parcial, aquellas partidas que los mismos perciban en forma permanente por concepto de compensaciones y/o incentivos fijos, previendo además los ajustes pertinentes para asegurar la

carrera administrativa mediante la formulación de básicos en grados intermedios y la instrumentación de variables por cumplimiento de metas y objetivos.

Al momento de entrar en vigencia el nuevo régimen, quedarán automáticamente sin efecto las compensaciones o incentivos que hubieren sido recompuestos.

La nueva matriz remuneratoria así como el mecanismo específico de recomposición, nivelación salarial y adecuación de los funcionarios al sistema serán establecidos en la reglamentación respectiva, informando previamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 22º.- (Reestructuración de puestos de trabajo y Reformulación Organizativa) De acuerdo con el Plan Estratégico efectivizado en los Compromisos de Gestión (Ley Nº 17.930) la ANC podrá implementar un Plan de Reestructura de los puestos de trabajo, previendo regímenes de redistribución, reasignación o recapacitación funcionales adecuándose en lo pertinente a las instrucciones dictadas por el Poder Ejecutivo, teniendo presente las necesidades funcionales y de servicio y adaptándolo a las disponibilidades financieras de la Administración, contando para ello con el aval de la Oficina Nacional de Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

De la misma forma, podrá establecer mecanismos de reformulación organizativa, tendientes a adecuar su actual estructura a las reales necesidades del Servicio Postal y a los lineamientos estratégicos del Organismo, recabando la conformidad de la Oficina Nacional de Servicio Civil u Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 23º.- (Contratación en Régimen de Función Pública)- Facúltese a la Administración Nacional de Correos a contratar personal, bajo el régimen de función pública, debiendo contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizando las comunicaciones respectivas al Tribunal de Cuentas.

Artículo 24º.- (Inversiones) La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2017. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 24º de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 25º.- (Inversiones de Expansión) - La ejecución de los proyectos de inversión estará condicionada al financiamiento a obtener, con destino a la expansión del operador e inversiones de reposición en los términos previstos en la presente norma, debiendo contar con informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 26º.- (Perspectiva de Género)- La Administración adoptará todas las medidas necesarias para asegurar el diseño, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas de integración de la perspectiva de género.

Artículo 27º.- (Compromisos de Gestión). La Administración, siguiendo los lineamiento estratégicos relacionados con la eficiencia en la gestión del sector público, integra a este Presupuesto su "Compromiso de Gestión, cuyo detalle de metas e indicadores y demás especificaciones surge del Anexo respectivo.

Artículo 28º.- (Vigencia) Las partidas presupuestales que se aprueban por esta norma, regirán a partir del 1 de enero de 2017, excepto en aquellas disposiciones para las cuales en forma expresa se establezca otra fecha de vigencia.

Artículo 29º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 30º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VAZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE; DANILO ASTORI.

Compromiso de Gestión ANC - 2017

Perspectiva	Financiera
Indicador	A1 Contribución del MEF a la financiación del SPU. (Art. 14, Ley 19009)
Meta Medición anual	Que la Asistencia Financiera del MEF en cada año respecto del total de las fuentes de financiación del SPU sea menor al 36,7%
Calculo	A1 = Asistencia Financiera MEF/ (MEF + TFSPU + Ing. ANC -SPU) < 36,7%
Salvaguarda	En caso de que URSEC no pueda cubrir los fondos recaudados de la TFSPU, los mismos deberán ser cubiertos por Asistencia Financiera del MEF.
Definiciones y Fuentes	Asistencia Financiera MEF: son los aportes que percibe la ANC desde el Ministerio de Economía y Finanzas sin considerar aquellos aportes comprometidos entre el MEF y los organismos de contralor, ejemplo aportes para cobertura del 50% relacionados con el Sistema de Remuneración Variable, ni la partida para cubrir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la inversión del Planta Logística Postal. Ingresos ANC-SPU: son los ingresos operativos anuales de la ANC, producidos por la venta de servicios que conforman el SPU. Fuente: Balance anual
Perspectiva	Financiera
Indicador	A2 Gastos publicidad y propaganda
Meta Medición anual	Que los gastos por concepto de publicidad y propaganda – sin considerar la publicidad realizada por canje de servicios- no exceda el gasto presupuestado para 2017 a un mismo nivel de precios. Año 2017: $ 21:255.419.
Calculo	Al momento del cálculo se ajustarán los valores según el nivel de precios definido por la OPP.
Definiciones y Fuentes	Fuente: Balance anual

Perspectiva	Financiera
Indicador	A3 Cobertura de Vacantes.
Meta Medición anual	En caso de generarse vacantes entre el 1º/enero/2017 y el 31/Diciembre/2017, se ocuparán hasta el 67% de las mismas.
Definiciones y Fuentes	Fuente: Sistema de Recursos Humanos de la ANC

Perspectiva	Financiera
Indicador	A4 Bienes y Servicios.
Meta Medición anual	Que la ejecución de Bienes y Servicios para el año 2017 no exceda el 89% de laspartidas ejecutadas en el año 2014, a un mismo nivel de actividad y a precios promedio 2017.
Cálculo	Ejecución Presupuestal de cada año.
Definiciones y Fuentes	Fuente: Balance de Ejecución Presupuestal.

Perspectiva	Financiera
Indicador	A5 Horas Extra.
Meta Medición anual	Que la ejecución de Horas Extra para el año 2017 no exceda el 90% de la partida presupuestal 2016 a un mismo nivel de precios.
Cálculo	Ejecución Presupuestal de cada año.
Definiciones y Fuentes	Fuente: Balance de Ejecución Presupuestal.

Perspectiva	Clientes
Indicador	B1 Ingresos en régimen de Competencia
Meta Medición anual	Que los Ingresos de la ANC que no corresponden al SPU sean >= al 16% de los Ingresos de la ANC
Calculo	B1: Ingresos propios ANC no SPU/ Ingresos propios ANC >= 16%
Definiciones y Fuentes	Ingresos NO SPU: son los ingresos anuales producidos por la venta de servicios no contemplados en el SPU. Fuente: Balance anual

Perspectiva	Clientes
Indicador	B2 Satisfacción de clientes corporativos
Meta Medición anual	Índice de satisfacción general: 7,8 en la escala 1 – 10.
Definiciones y Fuentes	Medición externa mediante un cuestionario estructurado.

Perspectiva	Clientes
Indicador	B3 Satisfacción de clientes Red Nacional Postal
Meta Medición anual	Índice de satisfacción general: 8, en la escala 1 – 10.
Definiciones y Fuentes	Medición externa mediante un cuestionario estructurado.

Perspectiva	Operativa
Indicador	C1 Cobertura territorial
Meta Medición anual	Cobertura de distribución de correspondencia en poblaciones urbanas con 500 habitantes ó más sea mayor ó igual al 98%
Definiciones y Fuentes	Georeferenciación del Correo Uruguayo. Censo Instituto Nacional de Estadística.

Perspectiva	Operativa
Indicador	C2 Modernización del Operador Designado.
Meta Medición anual	Cumplimiento cronograma de obras del PLP (construcción e instalación del sorter).
Definiciones y Fuentes	Información seguimiento de proyectos – Gerencia General
Salvaguarda	Para el análisis del cumplimiento del cronograma no se contabilizarán los días de lluvia, paros y licencias de la construcción.

Perspectiva	Operativa
Indicador	C3 Inversiones
Meta Medición anual	Que las Inversiones ejecutadas en el año 2017, no sean menores al 85% de las inversiones presupuestadas para el correspondiente ejercicio, ni superen el 100% de dicho monto.
Cálculo	PLAN DE INVESIONES 2017 – 2021. 2017 2018 2019 2020 2021 Proyecto 100 1:612 2:000 2:000 2:000 2:000 Proyecto 200 1:163 0:500 0:500 0:500 0:500 Proyecto 300 0:032 0:500 1:000 0:500 0:500 Proyecto 400 0:190 1:500 0:500 1:500 1:500 Inv. Expansión – PLP 8:000 - - - - TOTALES 10:997 4:500 4:000 4:500 4:500 Valores expresados en miles de dólares estadounidenses.
Definiciones y Fuentes	Balance de Ejecución Presupuestal de cada año.

PLAN DE INVERSIONES **Cuadro: Nº 1.**

EMPRESA	**Administración Nacional de Correos**
	INVERSIONES QUINQUENIO
	2017 – 2021
	Valores en miles de U$S

EJERCICIO:	**2017 / 2021**
Nivel de Precios:	Enero-Junio 2016
IPC:	158,00
U$S:	31,60

CUADRO Nº 1.1. APERTURA POR PROYECTOS.

		2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Programa 01	**Inversiones de Reposición**						
	Proyecto Nº 100	1.612,1	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	9.612,1
	Proyecto Nº 200	1.163,0	500,0	500,0	500,0	500,0	3.163,0
	Proyecto Nº 300	31,6	500,0	1.000,0	500,0	500,0	2.531,6
	Proyecto Nº 400	190,5	1.500,0	500,0	1.500,0	1.500,0	5.190,5
	TOTALES	**2.997,3**	**4.500,0**	**4.000,0**	**4.500,0**	**4.500,0**	**20.497,3**
Programa 02	**Inversiones de expansión**						
	Proyecto Nº 1PLP	8.000,0	-	-	-	-	8.000,0
	TOTALES	**8.000,0**	**-**	**-**	**-**	**-**	**8.000,0**
	INVERSIONES	**10.997,3**	**4.500,0**	**4.000,0**	**4.500,0**	**4.500,0**	**28.497,3**

CUADRO Nº 1.2. APERTURA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

		2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Programa 01	**Inversiones de Reposición**						

	Recursos Propios	2.247,3	4.500,0	4.000,0	4.500,0	4.500,0	19.747,3
	BID-FOMIN	600,0	-	-	-	-	600,0
	FMCS- UPU	150,0	-	-	-	-	150,0
	TOTALES	**2.997,3**	**4.500,0**	**4.000,0**	**4.500,0**	**4.500,0**	**20.497,3**
Programa 02	**Inversiones de expansión**						
	Recursos Propios	-	-	-	-	-	-
	CAF	5.600,0	--	-	-	-	5.600,0
	MEF- PROY. LPL.	2.400,0	-	-	-	-	2.400,0
							-
	TOTALES	**8.000,0**	**-**	**-**	**-**	**-**	**8.000,0**
	TOTAL PROGRAMAS						
	Recursos Propios	2.247,3	4.500,0	4.000,0	4.500,0	4.500,0	19.747,3
	CAF	5.600,0	-	-	-		5.600,0
	BID-FOMIN	600,0	-	-	-	-	600,0
	MEF – Proyecto PLP	2.400,0	-	-	-		2.400,0
	FMCS- UPU	150,0	-	-	-	-	767,5
	FINANCIAMIENTO	**10.997,3**	**4.500,0**	**4.000,0**	**4.500,0**	**4.500,0**	**28.497,3**

PLAN DE INVERSIONES **Cuadro: Nº 2**

EMPRESA	**Administración Nacional de Correos**

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO
Valores en miles de Pesos Uruguayos

EJERCICIO:	2017
Nivel de Precios:	Enero-Junio 2016
IPC:	158,00
U$S:	31,60

PROGRAMA 01	**Inversiones de Reposición**							
		Recursos Propios	**CAF**	**MEF-P.LPL**	**FMCS- UPU**	**BID-FOMIN**	**TOTAL 2017**	**Ejercicios siguientes**
Proyecto Nº 100		27.242,8		-	4.740,0		**50.942,8**	**126.400,0**
Proyecto Nº 200		36.751,0	-	-	-	-	**36.751,0**	**31.600,0**
Proyecto Nº 300		1.000,0	-	-	-	-	**1.000,0**	**31.600,0**
Proyecto Nº 400		6.019,0	-	-	-	-	**6.019,0**	**94.800,0**
	TOTAL PROG.	**71.013,7**	**-**	**-**	**4.740,0**	**18.960,0**	**94.713,7**	**284.400,0**
PROGRAMA 02	**Inversiones de expansión**							
		Recursos Propios	**CAF**	**MEF-P.LPL**	**FMCS- UPU**	**BID-FOMIN**	**TOTAL 2017**	**Ejercicios siguientes**
Proyecto Nº 1 CLP			176.960,0	75.840,0	-	-	**252.800,0**	-
	TOTAL PROG.	**-**	**176.960,0**	**75.840,0**	**-**	**-**	**252.800,0**	**-**
	INVERSIONES	**71.013,7**	**176.960,0**	**75.840,0**	**4.740,0**	**18.960,0**	**347.513,7**	**284.400,0**

PLAN DE INVERSIONES **Cuadro: Nº 3.**

EMPRESA	**Administración Nacional de Correos**

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO
Valores en miles de Pesos Uruguayos

EJERCICIO:	2017
Nivel de Precios:	Enero-Junio 2016
IPC:	158,00
U$S:	31,60

PROGRAMA 01	**Inversiones de Reposición**							
		0	**1**	**2**	**3**	**4**	**7**	**TOTAL 2016**
Proyecto Nº 100		-	-	7.584,0	43.358,8	-	-	**50.942,8**
Proyecto Nº 200		-	2.000,0	33.350,0	1.401,0	-	-	**36.751,0**
Proyecto Nº 300		-	-	104,8	895,2	-	-	**1.000,0**
Proyecto Nº 400		-	316,0	-	5.703,9	-	-	**6.019,0**
	TOTAL PROGRAMA	**-**	**2.316,0**	**41.038,8**	**51.358,9**	**-**	**-**	**94.713,7**

PROGRAMA 02	**Inversiones de expansión**							
Proy. Nº 1 PLP				184.544,0	68.256,0	-	-	**252.800,0**
	TOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**184.544,0**	**68.256,0**	**-**	**-**	**252.800,0**
	TOTAL	**-**	**2.316,0**	**225.582,8**	**119.614,9**	**-**	**-**	**347.513,7**

PLAN DE INVERSIONES **Cuadro: Nº 4**

EMPRESA	**Administración Nacional de Correos**

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA
(Componente M/N y U$S)
Valores en miles de Pesos Uruguayos y Dólares

EJERCICIO:	2017
Nivel de Precios:	Enero-Junio 2016
IPC:	158
U$S:	31,60

PROGRAMA 01	**Inversiones de Reposición**				
		M.Nacional	**Dólares**	**U$S en M/N**	**TOTAL 2017**
Proyecto Nº 100		-	1.612,1	50.942,8	**50.942,8**
Proyecto Nº 200		35.492,0	39,8	1.259,0	**36.751,0**

Proyecto Nº 300		585,5	13,1	414,5	1.000,0
Proyecto Nº 400		181,8	184,8	5.838,1	6.019,9
	TOTAL PROG.	36.259,3	1.849,8	58.454,4	94.713,7
PROGRAMA 02	Inversiones de expansión				
Proyecto Nº 1 CLP		-	8.000,0	252.800,0	252.800,0
	TOTAL PROG.	-	8.000,0	252.800,0	252.800,0
	INVERSIONES	36.259,3	9.849,8	311.254,4	347.513,7

PLAN DE INVERSIONES Cuadro: Nº 5

EMPRESA	Administración Nacional de Correos

EJERCICIO:	2017
Nivel de Precios:	Enero-Junio 2016
IPC:	158
U$S:	31,60

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO
Componente en Moneda Nacional
Valores en miles de Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01	Inversiones de Reposición							
		0	1	2	3	4	7	TOTAL 2017
Proyecto Nº 100		-	-	-	-	-	-	-
Proyecto Nº 200		-	2.000,0	33.350,0	1.401,0	-	-	36.751,0
Proyecto Nº 300		-	-	104,8	-	-	-	104,8
Proyecto Nº 400		-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL PROG.	-	2.000,0	33.454,8	1.401,0	-	-	36.855,8
PROGRAMA 02	Inversiones de expansión							
Proy. Nº 1 PLP				184.544,0	68.256,0			252.800,0
	TOTAL PROG.	-	-	184.544,0	-	-	-	252.800,0
	INVERSIONES	-	2.000,0	217.998,8	69.657,0	-	-	289.655,8

PLAN DE INVERSIONES Cuadro: Nº 6

EMPRESA	Administración Nacional de Correos

EJERCICIO:	2017
Nivel de Precios:	Enero-Junio 2016
IPC:	158
U$S:	31,60

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO
Componente en Dólares.
Valores en miles de Dólares

PROGRAMA 01	Inversiones de Reposición							
		0	1	2	3	4	7	TOTAL 2017
Proyecto Nº 100		-	-	240,0	1.372,1	-	-	1.612,1
Proyecto Nº 200		-	-	-	-	-	-	-
Proyecto Nº 300		-	-	3,3	28,3	-	-	31,6
Proyecto Nº 400		-	10,0	-	180,5		-	190,5
	TOTAL PROG.	-	10,0	243,3	1.580,9	-	-	1.843,3
PROGRAMA 02	Inversiones de expansión							
Proy. Nº 1 PLP		-	-	5.840,0	2.160,0			8.000,0
	TOTAL PROG.	-	-	5.840,0	2.160,0	-	-	8.000,0
	INVERSIONES	-	10,0	6.083,3	3.740,9	-	-	9.834,3

3
Resolución S/n

Amplíase el título minero Concesión para Explotar otorgado por Resolución de fecha 31 de julio de 2009, a favor de EDUARDO AITCIN FERNÁNDEZ y LUIS ALBERTO AITCIN FERNÁNDEZ, sobre un yacimiento de tosca, ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones.

(2.027)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 26 de Junio de 2017

VISTO: la gestión promovida por EDUARDO AITCIN FERNANDEZ y LUIS ALBERTO AITCIN FERNANDEZ, tendiente a la ampliación del título minero Concesión para Explotar otorgado por Resolución de fecha 31 de julio de 2009, dictada por el Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESULTANDO: que por el referido acto administrativo se otorgó a los solicitantes, por el plazo de 10 años, el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de tosca, afectando el predio padrón Nº 56976 ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones, en una superficie total de 2 hás 8552 m²;

CONSIDERANDO: I) que los titulares solicitan ampliar el título minero en el sentido de afectar en un área de 6 hás. 4892 m², el predio padrón Nº 37691, ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones;

II) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa que, el plano de deslinde fue aprobado, al igual que el programa de operaciones;

III) que se constituyó garantía y se aceptó la capacidad financiera;

IV) que la División Agrimensura de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa, que se aprobaron las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento;

V) que los titulares mineros son los propietarios del predio padrón Nº 37691, ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones;

VI) que la Asesoría Jurídica informa que, según resulta de las actuaciones, se ha cumplido con los presupuestos establecidos en los artículos 100, 103 y 104 del Código de Minería (en la redacción dada por el artículo 21 de la Ley Nº 18.813, del 23 de setiembre de 2011), relativos a concesión para explotar, a áreas y plazos de la concesión y a la mensura y deslinde del área de explotación;

VII) que la Asesoría Jurídica expresa que, de acuerdo a lo peticionado, a lo aconsejado por Área Minería de DINAMIGE, así

como a lo promovido por el Director Nacional de Minería y Geología, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto, lo previsto por los artículos 100, 103 y 104 del Código de Minería, en la redacción dada por el artículo 21 de la Ley Nº 18.813, de 23 de setiembre de 2011, y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Amplíase el título minero Concesión para Explotar otorgado por Resolución de fecha 31 de julio de 2009, dictada por el Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, a favor de EDUARDO AITCIN FERNANDEZ y LUIS ALBERTO AITCIN FERNANDEZ, por el plazo de 10 años, sobre un yacimiento de tosca, afectando el predio padrón Nº 56976 ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones, en una superficie total de 2 hás 8552 m², en el sentido de incluir la extracción de tosca, afectando en un área de 6 hás. 4892 m², el predio padrón Nº 37691, ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología para su notificación y demás efectos.
CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4

Resolución 576/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadoras de la empresa TWINS S.A.

(2.030)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de Junio de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **TWINS S.A.** cuyo giro es la fabricación de tejidos de punto, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a once (11) de sus trabajadoras, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a once (11) trabajadoras de la empresa **TWINS S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

5

Resolución 577/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN S.R.L.

(2.031)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de Junio de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN S.R.L.**, cuyo giro es empresa constructora, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a once (11) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a once (11) trabajadores de la empresa **SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN S.R.L.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

6

Resolución 578/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa TWINS S.A.

(2.032)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de Junio de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **TWINS S.A.** cuyo giro es la fabricación de tejidos de punto, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a una (01) de sus trabajadoras al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por treinta (30) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (01) trabajadora de la empresa **TWINS S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

7

Resolución 579/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadoras de la empresa TWINS S.A.

(2.033)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de Junio de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **TWINS S.A.** cuyo giro es la fabricación de tejidos de punto, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a tres (03) de sus trabajadoras, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a tres (03) trabajadoras de la empresa **TWINS S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

8

Resolución 580/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa TWINS S.A.

(2.034)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de Junio de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **TWINS S.A.** cuyo

giro es la fabricación de tejidos de punto, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a una (01) de sus trabajadoras, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (01) trabajadora de la empresa **TWINS S.A**. que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

9

Resolución 582/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Westac Uruguay S.A.

(2.036)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 27 de Junio de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa Westac Uruguay S.A., cuyo giro es comercialización de generadores industriales a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a cinco (5) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cinco (5) trabajadores de la empresa Westac Uruguay S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1' de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

10

Resolución 583/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa BADER INTERNATIONAL (SUCURSAL URUGUAY).

(2.037)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 27 de Junio de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **BADER INTERNATIONAL (SUCURSAL URUGUAY)** a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a siete (7) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa que gira en el ramo de curtiembre, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros Nª 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o

quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución Nº 565 de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a siete (7) trabajadores de la empresa **BADER INTERNATIONAL (SUCURSAL URUGUAY)** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

11
Resolución 584/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadoras de la empresa ELGRA S.R.L.

(2.038)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 27 de Junio de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **ELGRA S.R.L.** (Neutral Free Shop) a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dos (2) de sus trabajadoras, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa que gira en el ramo de free shop ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros Nª 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución Nº 565 de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadoras de la empresa **ELGRA S.R.L.** (Neutral Free Shop), que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

12
Resolución 2.207/017

Autorízase la contratación de la Dra. Laura Cluzet de los Santos para cubrir a la Dra. Ana María Menéndez Corte.

(1.998)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia de la **Dra. Ana María Menendez Corte C.I. 3.630.713-9**, quien se encuentra presento renuncia al cargo para acogerse a beneficios jubilatorios;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Artigas a contratar a la **Dra. Laura Cluzet de los Santos C.I. 1.898.748-2**, como suplente por vía de excepción, por el período del **30/04/2017 al 16/07/2017** no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014 y por Resolución Nº 805/17 de la Gerencia General de fecha 23/02/17.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la **Dra. Laura Cluzet de los Santos C.I. 1.898.748-2**, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del **30/04/2017 al 16/07/2017** para cubrir a la **Dra. Ana María Menendez Corte C.I. 3.630.713-9**.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para conocimiento y a fin de notificar a la interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 2207/2017
Ref.: 29/015/2/56/2017
SC. /aa
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

13

Resolución 2.246/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Pablo Vargas Moraez como Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Hospital Maciel.

(1.999)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, **Sr. Pablo Vargas Moraez;**

Considerando: **I)** que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 006 - Correlativo 11322, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014 y por Resolución Nº 1401/17 de fecha 27/03/2017;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el señor **PABLO VARGAS MORAEZ**, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 006 - Correlativo 11322 - C.I.: 1.680.966-4 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel) **a partir del 05 de agosto de 2017.**

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 2246/17
Ref.: 29/005/2/230/2017
/ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

14

Resolución 2.317/017

Autorízase la incorporación al Rubro 0 de horas Retén a los funcionarios que se determinan.

(2.044)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Junio de 2017

Visto: la necesidad de incorporar el pago de horas de retén a los funcionarios del Rubro Presupuestal del Centro Departamental de Salto;

Resultando: I) que las Direcciones Regionales han determinado la necesidad asistencial de contar con el recurso, para lo cual no existe otra alternativa de cobertura de situaciones imprevistas que se requieren en servicios del Interior del País; II) que el procedimiento cuenta con rubros para su financiación;

Considerando: que corresponde autorizar la incorporación de las horas de los funcionarios de Mantenimiento de la U.E. 028- Centro Departamental Salto, sin perjuicio de su actual carga horaria presencial, a partir del 01/03/17;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Región Norte de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la incorporación al Rubro 0 de horas Retén a cada uno de los funcionarios de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	C.I.	Carga Horaria Mensual
Horacio Elgarte	3.841.672-8	Hasta 188 horas reten
Eduardo Monetta	3.379.352-7	Hasta 188 horas reten
Ruben Cardozo	2.758.782-3	Hasta 188 horas reten
José Moriondo	2.971.770-9	Hasta 188 horas reten
Rogelio Ferrao	3.335.601-8	Hasta 188 horas reten

2º) Establécese que el incremento de la carga horaria aprobado, es sin perjuicio de las horas semanales presenciales que vienen cumpliendo los citados funcionarios debiendo liquidar su salario de acuerdo a las horas efectivamente realizadas a partir del 1º de marzo de 2017.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 028, Centro Departamental de Salto para su conocimiento y notificación de los funcionarios interesados y al Departamento de Sueldos.

4º) Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota: 028/88/2017
Res.: 2317/17
av
Dra. Valeria Celada, Directora Regional, Región Norte, A.S.S.E.

15

Resolución 2.324/017

Apruébanse las modificaciones introducidas en el Contrato de Comodato entre MIDES y ASSE.

(2.000)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Junio de 2017

Visto: el Contrato de Comodato que se suscribió entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), con fecha 30 de Octubre de 2016;

Resultando: I) que en el mismo, A.S.S.E. da en comodato al M.I.D.E.S., parte del Padrón Nº 1, de la Localidad Catastral Libertad, Departamento de San José, donde se asienta el Centro de Primer Nivel de atención de dicha Localidad con el objeto de que el Programa Nacional de Discapacitados (PRONADIS), pudiera, y en caso de considerarlo, a su modo y entender, facilitar la realización de la propuesta a la Asociación Civil "Rayito de Luz";

II) que se solicita modificar parcialmente el Objeto de Contrato y permitir que el Programa Nacional de Discapacidad (PRONADIS), pueda, en caso de considerarlo, a su modo y entender, facilitar la realización de propuesta sociales de distintos actores, dirigidas a personas con discapacidad en la ciudad de Libertad;

Considerando: que en tal sentido, corresponde autorizar las modificaciones al Contrato de Comodato entre M.I.D.E.S. y A.S.S.E. cuyo texto luce en fs. 11 y 12 inclusive;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 del 29/7/07 y a lo informado por la División Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébanse las modificaciones introducidas en el Contrato de Comodato entre M.I.D.E.S. y A.S.S.E. cuyo texto luce en fs. 11 y 12 inclusive y que forma parte integral de la presente resolución.

2º) Pase a la Gerencia General, Dirección Región Oeste y a la División Notarial.

Nota: 068/2429/2017
Res.: 2324/2017
/mmf
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE COMODATO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

En la ciudad de Montevideo, el ____ de ______ del 2017, entre, **POR UNA PARTE**: la **Mtra. Marina ARISMENDI** en su calidad de Ministra y en nombre y representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (en adelante MIDES)**, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1453 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: La **Dra María Susana MUÑIZ** y el **Dr. Mauricio ARDUS** en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio y en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)** con domicilio en la Avda. Luis Alberto de Herrera Nº 3326, de esta ciudad, quienes convienen en suscribir la presente modificación de convenio Interinstitucional que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES.
Con fecha 30 de octubre de 2016 la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) suscribieron un Contrato de Comodato mediante el cual el primero dió al segundo en tal carácter, parte del Padrón Nº 1, de la Localidad Catastral Libertad, Departamento de San José, donde se asienta el Centro de Primer Nivel de Atención de dicha Localidad con el objeto de que el Programa Nacional de Discapacidad (PRONADIS) pudiera, en caso de considerarlo, a su modo y entender, facilitar la realización de la propuesta a la Asociación Civil "Rayito de Luz" de la ciudad de Libertad. En dicho contrato se estableció además, que el MIDES bajo su responsabilidad podría autorizar el uso y goce del inmueble dado en comodato a la citada Asociación Civil.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto de la presente modificación de Contrato consiste en permitir que el Programa Nacional de Discapacidad (PRONADIS), pueda, en caso de considerarlo, a su modo y entender, facilitar la realización de propuestas sociales de distintos actores, dirigidas a personas con discapacidad en la ciudad de Libertad.

TERCERO:
Se mantienen vigentes en todos sus términos las restantes obligaciones y estipulaciones pactadas en el Comodato suscripto entre las partes el 30 de octubre de 2016, en todo lo que no se modifica por el presente documento.

CUARTO:
El MIDES podré autorizar el uso y goce del inmueble dado en Comodato para la ejecución de propuestas sociales en la ciudad de Libertad. Dicha autorización seré bajo su responsabilidad en los términos del presente acuerdo.

QUINTO: APROBACIÓN.
La presente modificación de convenio fue aprobada por el Directorio de ASSE, por Resolución Nº ____ de fecha ____, en marcado en el expediente con referencia 29/068/3/2429/2017.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por MIDES
Sra. Marina Arismendi
Ministra

Por ASSE
Dr. Mauricio Ardus Vicepresidente del Directorio
Dra. Susana Presidente del Directorio.

16
Resolución 2.326/017

Destitúyese de su cargo a la funcionaria Margarita Fiermarie Alonso, Especialista VII Servicio Asistencial perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(2.045)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Junio de 2017

Visto: que tratan estas actuaciones del sumario administrativo dispuesto por la Dirección General y Pediátrica del Centro Hospitalario Pereira Rossell a la funcionaria Margarita Fiermarie Alonso por haber incurrido en un total de 72 inasistencias injustificadas en el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18.834, sustitutivo del Artículo 73 de la Ley 17.556 en la redacción dada por el Artículo 6º de la Ley 17.678;

Resultando: que la Sra. Fiermarie reconoce el total de las inasistencias y expresa que las mismas se debieron a crisis de pánico que padece desde hace 8 años, refiriendo que desde el 31 de Enero de 2015 se encuentra en tratamiento psiquiátrico con diagnóstico de estado depresivo mayor;

Considerando: I) que la Jefatura del Servicio informa que se valora como aceptable y eficiente el desempeño técnico de la funcionaria, cumplimiento de las tarea satisfactorio, relacionamiento con los pares bueno y con los superiores correcto, se valora a la funcionaria como correcta y eficiente, cuestionándose la cantidad de faltas al servicio;

II) que si bien surge acreditada la patología padecida por la funcionaria sumariada, diagnosticada por psiquiatra por un estado depresivo mayor, no surge de autos probanza que justifique las inasistencias incurridas en el año 2013, objeto del presente sumario, sino que las constancias de certificaciones médicas que se agregaron de fs. 43 a 50 corresponden al año 2015, contando asimismo la funcionaria sumariada con un dictamen de Junta Médica de fecha 28/10/2016, que dispone que la misma es portadora de un trastorno crónico actualmente compensado, encontrándose apta;

III) que por Ref. 29/068/1/2553/2015 se encuentra en trámite otro sumario administrativo a la funcionaria sumariada por haber incurrido en 75 inasistencias injustificadas en el año 2014;

IV) que la Oficina Nacional del Servicio Civil aconseja la destitución de la funcionaria **Sra. Margarita Fiermarie Alonso** por la causal de omisión (fs. 100);

V) que de acuerdo a la calidad de Servicio Descentralizado de ASSE, no es necesario la venia del Poder Legislativo para destituir a sus funcionarios;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º Literal E de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 en la redacción dada por el Artículo 454 de la Ley 18.362 del 06/10/08;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Destitúyase de su cargo por la causal de omisión a la funcionaria **Sra. Margarita Fiermarie Alonso**, Especialista VII Servicio Asistencial (Programa 6, Presupuestada Titular, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 16820), perteneciente a la Unidad Ejecutora 04 - Centro Hospitalario Pereira Rossell.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 04 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes y la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E

Ref.: 1060/2016
Res.: 2326/2017
ac
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

17

Resolución 2.341/017

Aplícase al Sr. José Luis Silveira Montenegro, Especialista VIII Telefonista perteneciente al Instituto Nacional de Reumatología, la sanción que se determina.

(2.046)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Junio de 2017

Visto: que por Resolución de la Gerencia General de A.S.S.E., en ejercicio de atribuciones delegadas, N.º 5317/2016 de fecha 24/11/2016 se dispuso sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes al funcionario Sr. José Luis Silveira Montenegro;

Resultando: que el Sr. Silveira fue individualizado en la investigación administrativa previa como responsable de falta administrativa prima facie, dadas las irregularidades comprobadas en el servicio respecto al procedimiento de contratación de suplentes y específicamente la presunta redacción de mails falsos desde el servicio;

Considerando: I) que se le imputa falta administrativa de carácter grave al sumariado por su actuar doloso al redactar y enviar mails de las postulantes Vila, Baccino y Arrua renunciando a la convocatoria, quienes expresaron que nunca los habían enviado ante la Dirección del Centro, surgiendo de la propia declaración confesa del sumariado que fue al autor de tal irregularidad, destacando el sumariante como atenuantes de conducta su confesión, la carencia de antecedentes disciplinarios, que no hubo daño de ninguna especie a la Administración ni reclamos de las postulantes al llamado de Registros Médicos de Reumatología;

II) que el sumariado toma vista de las actuaciones por el término legal presentando escrito de descargos, en el cual argumenta en su defensa reconociendo el error de no haber respetado el ranking por tratar de resolver la contratación de un suplente cuanto antes, alega que dicho error fue subsanado a posteriori convocando en definitiva a la postulante que ocupaba el lugar número 3 en el ranking, por imposibilidad de las postulantes número 1 y 2 quienes se encontraban cumpliendo otras suplencias, reconoce haber sido quien remitió los supuestos mail de las aspirantes a la suplencia;

III) que expresa que no había vínculo previo ni posterior con la aspirante Beatríz Márquez, circunstancia que ratifica la Administradora del Instituto Nacional de Reumatología en su declaración, calificándolo de "fortuito", alega que quiso solucionar un error con otro error mas grave reconociendo que estuvo mal, lo cual le trasmitió en su momento a la Dirección del Instituto, afirma que no lo hizo para beneficiar a la postulante ni para perjudicar a la Administración, que lo hizo para beneficiar el servicio dado que había una persona que estaba de licencia, que actuó de buena fe;

IV) que afirma que debe aplicarse en el caso el Artículo 6º del Decreto 30/003 (exoneración de responsabilidad administrativa) alegando que su conducta obedeció a su apremio por cumplir con el encargo de su superior (de un día para otro) por lograr el resultado esperado, ajustándose a los requerimientos del servicio;

V) que se califica de falta grave imputada al sumariado, no siendo de recibo los descargos presentados por el mismo como eximentes de conducta, ya que se trata de circunstancias que atenúan la misma, puesto que si bien no hubo un daño a la Administración, ni a las postulantes del llamado, si bien con su accionar pretendió atender la urgencia en el servicio, su conducta resulta reprochable, al no actuar conforme a las normativas vigentes que rigen éste tipo de procedimientos, debiendo usar un medio idóneo y legal para el logro del fin de interés público, el funcionario sumariado violentó en el caso los deberes funcionales contenidos en el Decreto Nº 30/003 de 23/01/03 Normas de Conducta en la Función Pública Artículo 14º (Legalidad), Artículo 18º (Transparencia) Artículo 19º (Eficacia y eficiencia), Artículo 20º (Eficiencia en la contratación);

VI) que atento a la calificación de la falta administrativa imputada y tomando en cuenta las circunstancias atenuantes de conducta referidas supra, corresponde la aplicación al funcionario **Sr. José Luis Silveira Montenegro** una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de noventa y un días (91) días con retención total de haberes y descuento de la preventiva sufrida;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07, Artículo 205 y 215 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E. aprobado por Resolución 5500 del 23/12/2015 y a lo aconsejado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Aplícase al **Sr. José Luis Silveira Montenegro**, Especialista VIII Telefonista (Presupuestado Titular, Correlativo 2490, Escalafón D, Grado 2) perteneciente a la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Reumatología, una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de noventa y un (91) días con descuento de la preventiva sufrida.

2º) Comuníquese al Instituto Nacional de Reumatología a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario involucrado y a Presupuesto de Sueldos. Tomen nota la Dirección Unidades Especializadas, Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes. Cumplido, pase a la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E., a sus efectos.

Nota: 010/7/2016
Res.: 2341/2017
ac
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

18

Resolución 2.350/017

Autorízase la contratación del Dr. José Alfredo Minarrieta Abelenda en una vacante de Técnico III Médico perteneciente al Hospital Maciel.

(2.001)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Junio de 2017

Visto: que por Resolución del Directorio de ASSE Nº 1984/17 de fecha 11 de mayo de 2017 se resuelve encargar al **Dr. José Alfredo Minarrieta Abelenda** de la Sub-Dirección del Hospital Maciel;

Resultando: que dicho profesional posee el perfil y la idoneidad técnica necesaria para cumplir funciones en la citada dependencia;

Considerando: I) que de la situación referida, se entiende pertinente proceder a la contratación al amparo del Artículo 256 Ley Nº 18.834;

II) que dicha contratación será financiada con las economías de la vacante Correlativo 501616 -Esc. A - Gdo. 8 - Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Art. 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación al amparo de lo dispuesto en el Artículo 256 de la Ley Nº 18.834, del **Dr. José Alfredo Minarrieta Abelenda** (C.I. 1.852.639-1) en una vacante de Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8- Correlativo 501616 perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 Hospital Maciel.

2º) Establecese que el citado profesional deberá ser incorporado en la Escala Salarial de ASSE, como Sub-Director del Hospital Maciel.

3º) Pase la Unidad Ejecutora 005 Hospital Maciel a fin de notificar al interesado e iniciar el proceso de contratación. Tomen nota las Gerencias General, de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Form. Nº 316/17
Res. 2350/17
sr
Dra. Susana Muñiz, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

19

Resolución 2.388/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Elida Olga Conde Rivero como Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Instituto Nacional de Oncología.

(2.002)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, **Sra. Elida Olga Conde Rivero**;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 006 - Correlativo 4724, de la Unidad Ejecutora 008 - Instituto Nacional de Oncología;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014 y por Resolución Nº 1401/17 de fecha 27/03/2017;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora **ELIDA OLGA CONDE RIVERO**, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 006 - Correlativo 4724 - C.I.: 3.739.068-4, perteneciente a la Unidad Ejecutora 008 - Instituto Nacional de Oncología) **a partir del 28 de julio de 2017**.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 2388/17
Ref.: 29/008/2/29/2017
/ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20

Resolución 2.389/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Nelly Cenovia Fernández González como Técnico IV Licenciada en Instrumentación perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(2.003)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria **Sra. Nelly Cenovia Fernández González**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14, por Resolución Nº 1401/17 de fecha 27/03/17;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria **NELLY CENOVIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ** - C.I.: 3.046.257-5, como Técnico IV Licenciada en Instrumentación, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, (Unidad Ejecutora 102 - Programa 007 - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 10502), **a partir del 14 de julio de 2017**.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 2389/17
Ref: 29/102/2/90/2017
/ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

21

Resolución 2.401/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria María Teresita Sellanes Esteche como Auxiliar IV Servicio perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(2.004)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora **María Teresita Sellanes Esteche**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución Nº 1401/17 de fecha 27/03/2017;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora **MARÍA TERESITA SELLANES ESTECHE** - C.I.: 3.322.854-8, como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Unidad Ejecutora 103 - Programa 008 - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 15620), **a partir del 1º de setiembre de 2017**.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2401/17
Ref.: 29/103/2/63/2017
/ ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

22

Resolución 2.404/017

Autorízase la contratación del Dr. Rodolfo Julio Icardo Barros para cubrir al Dr. Karekin Tchekmedyan Deugudjian.

(2.005)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de A.S.S.E. U.E. 068

respecto a la suplencia del **Dr. Karekin Tchekmedyan Deugudjian C.I. 1.084.544-8** como Médico Certificador quién se acoge a los beneficios Jubilatorios;

Resultando: **I)** que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora no cuenta con llamado vigente.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de A.S.S.E. U.E.068 a contratar como suplente por vía de excepción, al **Dr. Rodolfo Julio Icardo Barros C.I. 1.373.815-3** por el período del **16/05/2017 al 13/08/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014 y Resolución No 1401/2017 de la Gerencia General de ASSE de fecha 27/03/2017.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación del **Dr. Rodolfo Julio Icardo Barros C.I. 1.373.815-3** por el período del **16/05/2017 al 13/08/2017** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al **Dr. Karekin Tchekmedyan Deugudjian C.I. 1.084.544-8.**

2º) Comuníquese a A.S.S.E. U.E.068 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2404/2017
Ref.: 29/068/2/280/2017
JC. /lp
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

23

Resolución 2.447/017

Declárase comprendida en la excepción dispuesta por el art. 261 de la Ley 18.834 a la Dra. Mary Nelly Hernández Ortega para los cargos que se determinan.

(2.006)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Junio de 2017

Visto: el artículo 261 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011 que dispone la no aplicabilidad del régimen prohibitivo de acumulación de remuneraciones públicas dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nº 11923 de 27 de marzo de 1953, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley Nº 12.079 de 11 de diciembre de 1953, al personal asistencial (incluidos auxiliares de servicio) que se incorporen al Organismo al amparo de lo dispuesto por el artículo 293 de la ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y el artículo 717 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y que a la fecha de promulgación cuenten con otro empleo público;

Considerando: I) que el Directorio por Resolución Nº 1654/2012 de fecha 13 de junio de 2012, reglamentó la citada norma, definiendo al "personal asistencial", como aquellas personas que desempeñan funciones profesionales, técnicas o especializadas vinculadas a la atención de la salud humana correspondientes a los escalafones "A", "B", "D", "E" y "F";

II) que asimismo dispone que la excepción que reglamenta comprende exclusivamente al personal que ocupe cargos o funciones al 4 de noviembre de 2011, conservando el derecho mientras su situación permanezca inalterada;

III) que habiéndose constatado el cumplimiento de los referidos extremos por parte de varios funcionarios;

Atento: a lo dispuesto por el Artículo 5 Ley número 18.161 y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución Nº 1401/17 de la Gerencia General de fecha 27/03/17;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Declárase comprendidos en la excepción dispuesta por el artículo 261 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, los funcionarios que se detallan a continuación:

Dra. MARY NELLY HERNANDEZ ORTEGA por los siguientes cargos:

* Técnico III Médico - Escalafón A - Grado 8 - 24 horas semanales cumpliendo funciones en la U.E. 002 - Red de Atención Primaria Metropolitana.
* Técnico III - Médico - Escalafón "A" - Grado 8 - 24 horas semanales cumpliendo funciones en la U.E. 103 - Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

2) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación de los interesados. Tomen nota el Departamento de Personal de las Unidades Ejecutoras y el Departamento de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Res.: 2447/2017
Ref.: 29/068/2/319/2017
JC./pf
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

24

Resolución 2.455/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria María Delia Guagliano Sangiovanni como Administrativo III Administrativo perteneciente a la Red de Atención Primaria de Treinta y Tres.

(2.007)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora **María Delia Guagliano Sangiovanni**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución Nº 1401/17 de fecha 27/03/2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora **MARÍA DELIA GUAGLIANO -SANGIOVANNI** - C.I.: 1.255.670-8, como Administrativo III Administrativo, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Treinta y Tres (Unidad Ejecutora 061 - Programa 007 - Escalafón "C" - Grado 03 - Correlativo 900), **a partir del 1º de julio de 2017.**

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2455/17
Ref.: 29/061/2/66/2017
/ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E

25
Resolución 2.461/017

Autorízase la contratación del Sr. Federico Scognamiglio Ayala para cubrir al Sr. Mario César Meireles Márquez.

(2.047)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Red de Atención Primaria de Paysandú respecto de la suplencia del **Sr. Mario Cesar Meireles Marquez, con C.I. 1.761.128-6** como Chofer quien Renuncia a su cargo.

Resultando: **I)** que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que no se cuenta con disponibilidad por parte de los inscriptos en el Llamado de suplentes de la Unidad Ejecutora que convoca.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Paysandú a contratar como suplente por vía de excepción, al **Sr. Federico Scognamiglio Ayala, con C.I. 4.703.290-9** por el período del **01/04/17 al 30/04/17** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014 y por Resolución de Gerencia General Nº 1401/2017 de fecha 27/03/2017.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación del **Sr. Federico Scognamiglio Ayala, con C.I. 4.703.290-9** por el período del **01/04/17 al 30/04/17**, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al **Sr. Mario Cesar Meireles Marquez, con C.I. 1.761.128-6**.

2º) Comuníquese a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Paysandú U.E. 041 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Oeste.

Res: 2461/2017
Ref.: 29/041/2/12/2017
JC. / jl
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

26
Resolución 2.475/017

Incorpórase al padrón presupuestal de la Red de Atención Primaria de Canelones, en el cargo de Especialista VII Espec., a la Sra. Alicia Guerrero Pintos.

(2.008)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Junio de 2017

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones, formulada por la **Sra. Alicia Guerrero Pintos**, la cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 009 - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, con un cargo de Especialista VII Especialista (Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 5908).

Resultando: **I)** que la Dirección de la UE 009 - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología; entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la Dirección de la UE 057 - Red de Atención Primaria de Canelones, ofrece ceder la vacante 1918;

Considerando: que las Direcciones Regional Sur y Dirección de Unidades Especializadas, entienden pertinente proceder a la Redistribución Interna.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución de Gerencia General Nº 1401/17 del 27/03/2017

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones, el cargo de Especialista VII Espec. (Escalafón "D" - Grado 3 - correlativo Nº 5908), Presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 009 - INOT, a la **Sra. Alicia Guerrero Pintos;**

2º) Asignase a la **Sra. Alicia Guerrero Pintos**, el correlativo 1926 en el cargo de Especialista VII Espec. (Escalafón "D" - Grado 3), en la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones;

3º) Suprímase el cargo de Especialista VII Espec (Escalafón "D" - Grado 3, correlativo Nº 1918), de la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 009 - INOT, el cargo de Especialista VII Espec. (Escalafón "D" - Grado 3, correlativo Nº 5925);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones;

Res: 2475/2017
Ref. 29/009/2/71/2016
SC/tg.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

27
Resolución 2.476/017

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Departamental de Durazno, en el cargo de Técnico III Hemoterapeuta, el Sr. Darío Alejandro Gordillo Alzamendi.

(2.009)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Junio de 2017

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 019 - Centro Departamental de Durazno, dispuesta para el **Sr. Darío Alejandro Gordillo Alzamendi**, el cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, con un cargo de Técnico III Hemoterapeuta, (Escalafón "B" - Grado 7 - correlativo 7838).

Considerando: **I)** que, las Direcciones Regionales Sur y Norte, entienden pertinente proceder a la redistribución interna,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución de Gerencia General Nº 1401/17 del 27/03/2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 019 - Centro Departamental de Durazno, el cargo de Técnico III Hemoterapeuta, (Escalafón "B" - Grado 7 - correlativo 7838) el **Sr. Darío Alejandro Gordillo Alzamendi;**

2º) Asignase al **Sr. Darío Alejandro Gordillo Alzamendi**, el

correlativo 2063 en el cargo de Técnico III Hemoterapeuta, (Escalafón "B" - Grado 7), en la Unidad Ejecutora 019 - Centro Departamento de Durazno;

3º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación del interesado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 019 - Centro Departamental de Durazno;

Res.:2476/2017
Ref.:29/004/2/1129/2016
SC/tg.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

28

Resolución 2.505/017

Mantiénese la Resolución 4123/2016 dictada por la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, por la que se rectifica el Numeral 1º de la Resolución 3879/2016 de la misma Gerencia.

(2.048)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Junio de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio, interpuestos por el **Sr. Robinson Rodrigo Farias Auditore**, contra la Resolución Nº 4123/2016 dictada por la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. en ejercicio de las atribuciones delegadas con fecha 13/09/2016 (fs. 4), por la que se rectifica el Numeral 1º de la Resolución de la misma Gerencia Nº 3879/2016 con fecha 23/08/2016 (fs. 7);

Resultando: I) que la recurrida le fue notificada al impugnante con fecha 16/11/2016 (fs. 22) y los recursos fueron presentados con fecha 28/11/16 (fs. 3), por lo que la impugnación habría cumplido con los requisitos de tiempo y forma previstos por el artículo 133 y ss. del Procedimiento Administrativo y Disciplinario aprobado por Resolución Nº 5500/2015 del Directorio de A.S.S.E.;

II) que la resolución recurrida rectifica la Resolución Nº 3879/2016 la cual no fue notificada al interesado, por lo que en base al principio de informalismo en favor del administrado, el funcionario se encontraría recurriendo ambos actos;

III) que corresponde señalar que habiendo sido dictada la resolución en ejercicio de atribuciones delegadas, la misma sería imputable al jerarca máximo del servicio, motivo por el cual no procedería en estos obrados la sustanciación del recurso jerárquico;

IV) que el recurrente se agravia en cuanto a que manifiesta que el acto recurrido lesionaría sus derechos ya que se habría aceptado la renuncia al contrato suscripto al amparo del Art. 256 de la Ley 18834, estando en condición de fragilidad psicológica y física, producto de la adicción que sufre y que dicha renuncia no se habría hecho en forma libre, sino presionado;

V) que expresa que sus calificaciones fueron bueno, luego bueno en rendimiento y regular en comportamiento, las que se repiten en su tercera evaluación y es en la cuarta calificación que bajan a regular, período en el que estaba atravesando una crisis patológica, por lo cual debió solicitar licencia médica, no teniendo una quinta evaluación ya que el mismo día de su reintegro es convocado por la Dirección donde se le informa que sus calificaciones eran malas y que no se procedería a su presupuestación, por lo que sería mejor que renunciara;

VI) que se incorpora la prueba ofrecida por el recurrente, certificado médico y copia de historia clínica (fs. 33 a 42), así como informe de Certificaciones Médicas de A.S.S.E. (fs. 46) respecto a sus certificaciones;

Considerando: I) que de los antecedentes surge que el recurrente renunció a su cargo de Auxiliar IV Servicio que ocupa en el Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo el 26/07/2016 y que posteriormente la Administración le aceptó la renuncia mediante Resolución de Gerencia de Recursos Humanos Nº 4123/2016, que rectifica el Nral. 1 de la Resolución 3879/2016;

II) que del certificado médico y la copia de Historia Clínica, surgiría que el Sr. Farías se asiste en el Servicio de Psiquiatría de la Mutualista Médica Uruguaya desde el 09/04/2015 periódicamente hasta el 10/11/2016 y que habría estado internado en el Centro de Adicciones desde el 05/04/2016 al 11/04/2016;

III) que de informe emitido por la Dirección del Centro a fs. 20, surgiría que en la reunión que se mantuvo con el funcionario se le expresó que dada la mala evaluación no se continuaría con el contrato, pero nunca se le planteó la renuncia, la que surgió del mismo voluntariamente y que en ningún momento se presionó, instigó o se aprovechó de su situación;

IV) que en virtud de lo mencionado ut-supra, no se acredita que la voluntad del Sr. Farias estuviese viciada al firmar la renuncia por encontrarse en condición de fragilidad psicológica y física, producto de la adicción que sufriría y tampoco probado que la renuncia no se hubiera suscripto en forma libre como aduce el recurrente;

V) que por lo manifestado, la Administración actuó conforme a derecho al aceptar la renuncia del Sr. Farias, por lo que corresponde mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Art. 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007, a lo informado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Mantiénese la recurrida en vía de revocación.

2º) Fránquease el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

3º) Pase al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

Ref. 77/2017 - 68/2017 - 2035/2016
Res. 2505/17
/ mmf
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

29

Resolución 2.514/017

Amplíase la Licitación Pública 69/2011 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo de equipos de Imagenología Marca GMM".

(2.010)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Junio de 2017

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 520/2012 de fecha 04/07/2012 se adjudicó a la firma Intermédica Ltda, la Licitación Pública Nº 69/2011 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo de equipos de Imagenología Marca GMM" con destino a varias Unidades Ejecutoras de ASSE;

Resultando: I) que por Resolución del Gerente Administrativo de A.S.S.E. Nº 3519/2016 de fecha 29/07/2016, se amplió la citada Licitación Pública, a la firma Intermédica Ltda por el período de un año comprendido entre el 1º/08/2016 hasta el 31/07/2017;

II) que consultada la firma Intermédica Ltda. manifiesta su consentimiento a ampliar por el período del 1/08/17 al 31/01/18 (fs. 788);

Considerando: que a fin de no interrumpir el funcionamiento del servicio y hasta que no se adjudique nuevo proceso licitatorio se solicita ampliar la misma;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 74 del TOCAF y a la Resolución Nº 5673/2014 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Amplíase la **Licitación Pública Nº 69/2011 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo de equipos de Imagenología**

Marca GMM" con destino a varias Unidades Ejecutoras de ASSE, a la firma Intermédica Ltda, de acuerdo al siguiente detalle:

INTERMÉDICA LTDA. (Oferta 1)

Ítem 1) Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de Imagenología Marca GMM de origen Italia, incluye:

1- El mantenimiento preventivo en régimen de visitas: a) una vez por mes para los Equipos de RX Convencionales y Telecomandados; b) una vez cada dos meses para los Arcos en C; y c) una vez cada cuatro meses para los Equipos Portátiles.

2- El mantenimiento correctivo reparador a demanda de la Unidades Ejecutoras que deberá ser atendido por parte del adjudicatario en un tiempo menor a 24 horas en el Área Metropolitana y en un tiempo menor a 48 horas en las Unidades del interior del país.

3- Repuestos nuevos y originales fabricados y suministrados por GMM Italia.

No están incluidos en el presente contrato la atención por daños producidos por mal uso, accidentes, golpes, mojaduras, alimentaciones eléctricas defectuosas, rayos y centellas, de las condiciones climáticas y otros imprevistos ajenos al uso correcto de los equipos incluidos a este servicio.

2º) El Plazo de la presente ampliación de contrato será 6 (seis) meses a partir del 1º de agosto del corriente año hasta el 31 de enero de 2018 ó hasta la adjudicación de un nuevo procedimiento de compra, lo que ocurra primero.

3º) Establécese que el costo de la ampliación por el período mencionado, a valores de enero 2017, es de $ 7.142.814 (siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos catorce pesos uruguayos) impuestos incluidos, forma de pago mensual bajo Modalidad PLAZA, crédito S.I.I.F. 90 días, según detalle de fs. 784.

4º) Los precios adjudicados en la presente ampliación se actualizarán, de acuerdo con lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones, el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, según corresponda, 30% por variación del IPC y 70% por variación establecida por el Consejo de Salarios de la actividad respectiva.

5º) **El Monto Total para la presente Licitación Pública, en la Modalidad PLAZA con pago Crédito 90 días a través del S.I.I.F., asciende a $ 7.142.814 (siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos catorce pesos uruguayos) con impuestos incluidos.**

6º) La erogación resultante de la presente ampliación se atenderá con cargo a los créditos de Gastos de Funcionamiento de cada Unidad Ejecutora, debiendo realizarse las afectaciones y los compromisos desde el nivel central.

7º) Pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. a los efectos de intervenir el gasto.

Ref.: 1822/2011 - 140/2017
Res.: 2514/2017
NFC
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

30

Resolución 2.548/017

Declárase vacante por renuncia tácita el cargo de Especialista VI Servicios Asistenciales que ocupa la Sra. Estella Maris Gómez Martínez perteneciente a la RAP Metropolitana.

(2.049)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Junio de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la situación funcional de la **Sra. Estella Maris Gómez Martínez (C.I. 1.872.540-4)**, perteneciente a la RAP Metropolitana, en virtud de que la misma no se ha presentado a desempeñar funciones desde el 01 de noviembre de 2016, sin aviso al Servicio y de manera ininterrumpida;

Resultando: que la funcionaria fue notificada conforme a lo establecido en el Artículo 90 y ss. del Procedimiento Administrativo General y Procedimiento Disciplinario de A.S.S.E., aprobado por Resolución Nº 5500/2015 del Directorio con fecha 23/12/15, intimándose al reintegro bajo apercibimiento de declarar renuncia tácita a la función pública, conforme lo previsto por el artículo 74 de la Ley 17.556 del 18/09/2002 y publicaciones en el Diario Oficial (fs. 3);

Considerando: que al haberse agotado las vías de notificación sin que la funcionaria se haya reintegrado a sus tareas, ni presentado certificación médica, ni justificación del motivo de no reintegrarse, corresponde declarar vacante el cargo ocupado por la Sra. Gómez por renuncia tácita de su titular;

Atento: a lo expuesto, a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E. y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Declárase vacante por renuncia tácita el cargo de Especialista VI Servicios Asistenciales que ocupa la **Sra. Estella Maris Gómez Martínez (C.I. 1.872.540-4)**, Escalafón D, Grado 4, Correlativo 8450, Presupuestado, perteneciente a la RAP Área Metropolitana.

2) Comuníquese a la U.E. 002 para su conocimiento y notificación de la funcionaria involucrada. Pase a sus efectos a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (Departamento de Sueldos e Historia Laboral). Cumplido vuelvan las actuaciones a la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E.

Ref.: 569/2017
Res.: 2548/2017
/ mcm
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

31

Resolución 2.569/017

Incorpórase al padrón presupuestal del Hospital Pasteur, en el cargo Especialista VII Espec. perteneciente al Centro Auxiliar Las Piedras, a la Sra. Dalia Luz Mancebo Medina.

(2.011)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Junio de 2017

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, formulada por la **Sra. Dalia Luz Mancebo Medina**, la cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras, con un cargo de Especialista VII Espec (Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 3765).

Resultando: **I)** que la Dirección de la UE 062 - Centro Auxiliar Las Piedras; entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la Dirección de la UE 006 - Hospital Pasteur, ofrece ceder la vacante 7342;

Considerando: que la Dirección Regional Sur, entiende pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y la Resolución de la Gerencia General Nº 1401/17 del 27/03/2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, el cargo de Especialista VII Espec (Escalafón "D" - Grado 3 - correlativo Nº 3765), Presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras, a la **Sra. Dalia Luz Mancebo Medina;**

2º) Asignase a la **Sra Dalia Luz Mancebo Medina**, el correlativo 12020 en el cargo de Especialista VII Espec. (Escalafón "D" - Grado 3), en la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur;

3º) Suprímase el cargo de Administrativo III Adm (Escalafón "C" - Grado 3, correlativo Nº 7342), de la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar de Las Piedras, el cargo de Administrativo III Adm. (Escalafón "C" - Grado 3, correlativo Nº 2255);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar de Las Piedras;

Res: 2569/2017
Ref. 29/062/2/71/2017
SC/tg.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

32

Resolución 2.573/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Susana Amalia Pintos Elizalde como Administrativo I Administrativo perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(2.012)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora **Susana Amalia Pintos Elizalde**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución Nº 1401/17 de fecha 27/03/2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora **SUSANA AMALIA PINTOS -ELIZALDE** - C.I.: 1.520.034-2, como Administrativo I Administrativo, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004 - Programa 006 - Escalafón "C" - Grado 05 - Correlativo 9200), **a partir del 1º de agosto de 2017.**

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2573/17
Ref.: 29/004/2/626/2017
/ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

33

Resolución 2.576/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Félix Henris Fernández Oliveira como Técnico III Médico perteneciente al Centro Departamental Durazno.

(2.013)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor **Felix Henris Fernández Oliveira**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución Nº 1401/17 de fecha 27/03/2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor **FELIX HENRIS FERNÁNDEZ OLIVEIRA** - C.I.: 2.752.745-5, como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental Durazno (Unidad Ejecutora 019 - Programa 007 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1010), **a partir del 1º de junio de 2017.**

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2576/17
Ref.: 29/019/2/22/2017
/ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

34

Resolución 2.577/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Juan María Martínez Olivera como Auxiliar IV Servicio perteneciente al Centro Departamental Salto.

(2.014)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor **Juan María Martínez Olivera**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución Nº 1401/17 de fecha 27/03/2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor **JUAN MARÍA MARTÍNEZ OLIVERA** - C.I.: 3.288.909-6, como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental Salto (Unidad Ejecutora 028 - Programa 007 - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 11788), **a partir del 1º de setiembre de 2017.**

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2577/17
Ref.: 29/028/2/44/2017
/ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

35

Resolución 2.588/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la Dra. María Alice Pérez Pérez.

(2.015)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Junio de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Dra. Maria Alice Pérez Pérez;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico de la Administración de los Servicios de Salud del Estado al cargo Médico Pediatra - Escalafón Universitario - Grado 09 - Dirección de Salud - Dirección General de Desarrollo Barrial y Salud - Intendencia de Maldonado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 106 del Decreto-Ley Nº 14.985 de 27 de diciembre de 1979;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014 y Nº 1401/17 del 27 de marzo de 2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Dra. MARIA ALICE PEREZ PEREZ, entre el cargo Médico Pediatra - Escalafón Universitario - Grado 09 - Dirección de Salud - Dirección General de Desarrollo Barrial y Salud - Intendencia de Maldonado, 30 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico de la U.E. 102 - Centro Hospitalario Maldonado, siendo su carga horaria genérica de 24 horas, cumplirá 14 horas semanales por compromiso funcional.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 2588/17
Ref: 29/102/2/53/2017
Sr. JC / bg
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

36

Resolución 2.589/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la Dra. Valentina Lanaro Gutiérrez.

(2.016)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de junio de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Dra. Valentina Lanaro Gutiérrez;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 8 - Técnico III Médico (suplente) de la Administración de los Servicios de Salud del Estado a la del cargo de Ayudante - Escalafón "G" - Grado 1 - Dpto. Métodos Cuantitativos Edif. Cent. - Facultad de Medicina - U.DE.LAR;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 33 de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953 y del artículo 8 del Decreto-Ley 15.167 de 6 de agosto de 1981;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014 y Nº 1401/17 del 27 de marzo de 2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Dra. VALENTINA LANARO GUTIERREZ, entre el cargo de Ayudante - Escalafón "G" - Grado 1 - Dpto. Métodos Cuantitativos Edif.Cent. - Facultad de Medicina - U.DE.LAR, 20 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 8 - Técnico III Médico (suplente), 24 horas semanales en la U.E. 007 - Hospital Vilardebó.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 2589/17
Ref: 29/007/2/17/2017
Sr. JC / bg
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

37

Resolución 2.590/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la Dra. Noelia Fernanda Sorondo Pérez.

(2.017)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de junio de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Dra. Noelia Fernanda Sorondo Pérez;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico en la Administración de los Servicios de Salud del Estado al cargo de Alférez Médico, cumpliendo funciones como Médico Neurólogo en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas;-

Considerando: que la mencionada situación esta comprendida en el artículo 5 de la Ley Nº 16.720 de 13 de octubre de 1995 y del artículo 107 del Decreto-Ley Nº 14.985 de fecha 27 de diciembre de 1979;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014 y Nº 1401/17 del 27 de marzo de 2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Dra. NOELIA FERNANDEZ SORONDO PEREZ, entre el cargo de Alférez Médico, cumpliendo funciones como Médico Neurólogo -Hospital Central de las Fuerzas Armadas - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, 30 horas semanales y un contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico, 24 horas semanales desempeñando funciones en la U.E. 005 Hospital Maciel.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el

Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 2590/17
Ref.: 29/005/2/252/2017
Sr. JC / bg
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

38

Resolución 2.591/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la Odontóloga María Laura Alonso Sarniguet.

(2.018)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de junio de 2017

Visto: la solicitud presentada por la Odontóloga María Laura Alonso Sarniguet quién pretende acumular la pasividad militar con la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A", Gdo. 08- Técnico III Odontólogo en la U.E. 050 - Centro Auxiliar de Pando;

Considerando: que el artículo 14 de la Ley 13.033 dispone que las pasividades militares (retiro, asignación de reforma y pensiones) son acumulables entre sí, con pasividades de otras cajas, con ingresos provenientes de la actividad personal y con rentas, sin limitación alguna;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14 y Gerencia General de A.S.S.E. Nº 1401/17 de 27/03/17;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión de cargo, la acumulación de la pasividad militar de la Odontóloga MARÍA LAURA ALONSO SARNIGUET, con la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A", Gdo. 08- Técnico III Odontólogo (24 horas semanales) en la U.E. 050 - Centro Auxiliar de Pando.

2º)Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tome nota el Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E

Resol Nº : 2591/2017
Ref.: 29/050/2/55/2017/0/0
JC/mh
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

39

Resolución 2.597/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Karen Pamela Frondoy Piazzoli como Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Centro Departamental Paysandú.

(2.019)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria **Sra. Karen Pamela Frondoy Piazzoli**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14, por Resolución Nº 1401/17 de fecha 27/03/17;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria **KAREN PAMELA FRONDOY PIAZZOLI** - C.I.: 3.776.558-6, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Paysandú, (Unidad Ejecutora 024 - Programa 007 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 6686), **a partir del 29 de agosto de 2017**.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 2597/17
Ref: 29/024/2/141/2017
/ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

40

Resolución 2.599/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Gabriela Ayala García como Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente a la RAP - Área Metropolitana.

(2.020)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria **Sra. Gabriela Ayala García**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14, por Resolución Nº 1401/17 de fecha 27/03/17;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria **GABRIELA AYALA GARCÍA** - C.I.: 4.643.332-0, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana, (Unidad Ejecutora 002 - Programa 006 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 10075), **a partir del 22 de julio de 2017**.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 2599/17
Ref: 29/002/2/286/2017
/ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

41

Resolución 2.603/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria María del Rosario Cal Martínez como Técnico III Médico perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.

(2.021)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria **Sra. María del Rosario Cal Martínez**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14, por Resolución Nº 1401/17 de fecha 27/03/17;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria **MARÍA del ROSARIO CAL MARTÍNEZ** - C.I.: 3.464.866-2, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, (Unidad Ejecutora 009 - Programa 006 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 705), **a partir del 14 de julio de 2017**.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 2603/17
Ref: 29/009/2/53/2017
/ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

42

Resolución 2.604/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Cecilia Lorena Echeveste Larrique como Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Centro Hospitalario "Dr. Gustavo Saint Bois".

(2.022)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria **Sra. Cecilia Lorena Echeveste Larrique**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14, por Resolución Nº 1401/17 de fecha 27/03/17;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria **CECILIA LORENA ECHEVESTE LARRIQUE** - C.I.: 3.843.599-6, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois", (Unidad Ejecutora 012 - Programa 006 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 7105), **a partir del 28 de junio de 2017**.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 2604/17
Ref: 29/012/2/80/2017
/ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

43

Resolución 2.605/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Mario Alejandro Sánchez Pereyra como Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Centro Auxiliar Paso de los Toros.

(2.023)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario **Sr. Mario Alejandro Sánchez Pereyra**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14, por Resolución Nº 1401/17 de fecha 27/03/17;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario **MARIO ALEJANDRO SÁNCHEZ PEREYRA** - C.I.: 3.486.603-4, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Auxiliar Paso de los Toros, (Unidad Ejecutora 051 - Programa 007 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 2506), **a partir del 18 de junio de 2017**.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 2605/17
Ref: 29/051/3/18/2017
/ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

44

Resolución 2.606/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Patricia Judith Martínez Rodríguez como Técnico III Médico perteneciente a la RAP de Canelones.

(2.024)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, **Sra. Patricia Judith Martínez Rodríguez;**

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Programa 007 - Correlativo 527, de la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014 y por Resolución Nº 1401/17 de fecha 27/03/2017;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora **PATRICIA JUDITH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 08 - Programa 007 - Correlativo 527 - C.I.: 4.451.861-9, perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - R.A.P. de Canelones) **a partir de la fecha de la presente resolución.**

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 2606/17
Ref.: 29/057/2/74/2017
/ ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

45

Resolución 2.607/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Gloria Romina Gómez Rodríguez como Técnico III Licenciada en Enfermería perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(2.025)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, **Sra. Gloria Romina Gómez Rodríguez;**

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Licenciada en Enfermería, Escalafón "A" - Grado 08 - Programa 007 - Correlativo 3006, de la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado-San Carlos;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014 y por Resolución Nº 1401/17 de fecha 27/03/2017;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora **GLORIA ROMINA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Licenciada en Enfermería (Escalafón "A" - Grado 08 - Programa 007 - Correlativo 3006 - C.I.: 4.276.803-6, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado-San Carlos) **a partir de la fecha del 22 de junio de 2017.**

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 2607/17
Ref.: 29/102/2/117/2017 - ms
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

46

Resolución 2.634/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Norlis Nelly Salsamendi Salsamendi como Especialista VI Servicios Asistenciales perteneciente a la Red de Atención Primaria de Paysandú.

(2.050)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora **Norlis Nelly Salsamendi Salsamendi**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora **NORLIS NELLY SALSAMENDI SALSAMENDI** - C.I.: 1.943.908-8, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Paysandú (Unidad Ejecutora 041 - Programa 007 - Escalafón "D" - Grado 04 - Correlativo 1785), **a partir del 1º de noviembre de 2017.**

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2634/17
Ref.: 29/041/2/23/2017
/ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

47

Resolución 2.635/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Silvia Griselda Vázquez Ross como Especialista VI Servicios Asistenciales perteneciente a la Red de Atención Primaria de Paysandú.

(2.051)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora **Silvia Griselda Vázquez Ross**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora **SILVIA GRISELDA VÁZQUEZ ROSS** - C.I.: 2.890.193-7, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Paysandú (Unidad Ejecutora 041 -

Programa 007 - Escalafón "D" - Grado 04 - Correlativo 1776), **a partir del 1º de julio de 2017**.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2635/17
Ref.: 29/041/2/27/2017
/ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

48

Resolución 2.636/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria María Teresa Lasa Quijano como Técnico III Médico perteneciente a la Red de Atención Primaria de Canelones.

(2.052)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora **María Teresa Lasa Quijano**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora **MARÍA TERESA LASA QUIJANO** - C.I.: 1.536.455-8, como Técnico III Médico, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Canelones (Unidad Ejecutora 057 - Programa 007 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 473), **a partir del 1º de agosto de 2017**.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2636/17
Ref.: 29/057/2/64/2017
/ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

49

Resolución 2.637/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Nelson Darío Silva Albernaz como Oficial I Oficio perteneciente al Centro Auxiliar Las Piedras.

(2.053)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor **Nelson Darío Silva Albernaz**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor **NELSON DARÍO SILVA ALBERNAZ** - C.I.: 1.358.709-7, como Oficial I Oficio, perteneciente al Centro Auxiliar Las Piedras (Unidad Ejecutora 062 - Programa 007 - Escalafón "E" - Grado 05 - Correlativo 3789), **a partir del 1º de julio de 2017**.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2637/17
Ref.: 29/062/2/81/2017
/ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

50

Resolución 2.638/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Pamela Yanet Carbajal García como Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Centro Auxiliar Las Piedras.

(2.054)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria **Sra. Pamela Yanet Carbajal García**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria **PAMELA YANET CARBAJAL GARCÍA** - C.I.: 4.464.529-8, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Auxiliar Las Piedras, (Unidad Ejecutora 062 - Programa 007 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 3497), **a partir de la fecha de la presente resolución**.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 2638/17
Ref: 29/062/2/88/2017
/ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

51

Resolución 2.639/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria María Rosa Fariña Ronco como Administrativo I Administrativo perteneciente a ASSE.

(2.055)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios

jubilatorios por la funcionaria señora **María Rosa Fariña Ronco**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora **MARÍA ROSA FARIÑA RONCO** - C.I.: 1.252.413-7, como Administrativo I Administrativo, perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Unidad Ejecutora 068 - Programa 005 - Escalafón "C" - Grado 05 - Correlativo 14620), **a partir del 1º de agosto de 2017**.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2639/17
Ref.: 29/068/2/282/2017
/ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

52

Resolución 2.640/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Enrique Souto Rodas como Técnico III Médico perteneciente a la Red de Atención Primaria de Río Negro.

(2.056)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor **Enrique Souto Rodas**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor **ENRIQUE SOUTO RODAS** - C.I.: 1.215.899-6, como Técnico III Médico, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Río Negro (Unidad Ejecutora 082 - Programa 007 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 111), **a partir del 11 de mayo de 2017**.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2640/17
Ref.: 29/082/3/35/2017
/ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



53

Resolución 2.667/017

Amplíase la Resolución del Directorio de ASSE 1625/2017 por la que se encargó al Dr. Juan Manuel Jones de la Dirección del Departamento de Información Gerencial y de Programas Asistenciales de ASSE.

(2.057)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Junio de 2017

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1625/2017 de fecha 19 de Abril de 2017, se encargó al Dr. Juan Manuel Jones de la Dirección del Departamento de Información Gerencial y de Programas Asistenciales de A.S.S.E.;

Considerando: I) que corresponde ampliar la citada Resolución estableciéndose que la remuneración a percibir se asimila a la escala Categoría 3a de la resolución N.º 3170/2010 de estructura salarial de staff de Dirección, con 40 hs. semanales;

II) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Dirección Región Sur de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Amplíase la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 1625/2017 de fecha 19 de Abril de 2017, por la cual se encargó al Dr. Juan Manuel Jones de la Dirección del Departamento de Información Gerencial y de Programas Asistenciales de A.S.S.E., estableciéndose que la remuneración a percibir se asimila a la remuneración a la escala Categoría 3a de la resolución N.º 3170/2010 de estructura salarial de staff de Dirección, con 40 hs. semanales.

3º) Comuníquese a los Departamentos de Personal y Presupuesto de A.S.S.E. a fin de tomar conocimiento. Tomen nota la Gerencias General y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes y la Dirección de Región Sur de A.S.S.E.

Nota: 2088/2017
Res.: 2667/2017
fv
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

54

Resolución 2.671/017

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 445 Objeto del Gasto 231.

(2.058)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 Junio de 2017

Visto: la observación formulada por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República al Lote 445 Objeto del Gasto 231 por un monto total de $ 12.085 (doce mil ochenta y cinco pesos uruguayos);

Resultando: que se observa el gasto por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en los artículo 13 del TOCAF;

Considerando: I) que el citado Lote refiere a órdenes de expedición de pasajes efectuadas en el mes de diciembre de 2016 facturadas en marzo de 2017;

II) que por lo manifestado anteriormente, se estima pertinente reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo establecido por el Artículo 114 del TOCAF y a la Resolución Nº 5667/15 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 13/11/15;

El Director Administrativo de la U.E. 068
Resuelve:

1º) Reitérase el gasto correspondiente al Lote 445 Objeto del Gasto 231 por un monto total de $ 12.085 (doce mil ochenta y cinco pesos uruguayos).

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Form.: 363/2017
Res.: 2671/2017
av
T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

55

Resolución 2.697/017

Dispónese la instrucción de una investigación administrativa con el fin de esclarecer los problemas surgidos en la Hemored de ASSE.

(2.026)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Junio de 2017

Visto: que por Resolución del Directorio de ASSE Nº 2483/17, de fecha 31/05/17 se encomienda a la Gerencia General realizar una investigación respecto a los problemas surgidos en la Hemored de ASSE;

Resultando: que de los informes realizados por parte de la Dirección del Servicio Nacional de Sangre y la Dirección de Unidades Especializadas de ASSE, se han generado situaciones que irían en contra de los intereses del servicio;

Considerando: que corresponde instruir una investigación administrativa a efectos de determinar o comprobar la existencia de actos o hechos irregulares y de individualizar responsables si los hubiera;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 172 de la Resolución Nº 5500/2015 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 23/12/15 y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 4042/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 13/08/15;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1) Dispónese la instrucción de una investigación administrativa a efectos de esclarecer los hechos relatados en la parte expositiva de la presente resolución.

2) Cométese el diligenciamiento a la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E. quien designará funcionario instructor.

3) Pase a sus efectos a la antedicha División.

Nota N.º 3772/17
Res.: 2697/2017
sr
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.



PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES
INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC

56

Resolución #017/058

Reglaméntase el uso del domicilio electrónico constituido y el acceso a un sistema Informático Institucional.

(2.029*R)

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

R.#17/058	RESOLUCIÓN		inac
PSD/6/45/2017	Emisión: 16.06.17	Página 1 de 3	

VISTO: En el marco de la digitalización de los procesos que se sustancian ante el Instituto, cuya implementación se inició con la puesta en práctica del expediente electrónico, en un sistema Informático Institucional y en aras de continuar brindando nuevas prestaciones, se autoriza:

I) El uso de domicilio electrónico constituido y

II) El acceso a un sistema Informático Institucional; referido a los procesos por presuntas infracciones y a las solicitudes de certificaciones.

CONSIDERANDO: Corresponde proceder a reglamentar el uso del domicilio electrónico constituido y el acceso a un sistema Informático Institucional y su gradual implantación, cuyo objetivo fundamental es dotar de seguridad al nuevo sistema, frente a posibles dificultades técnicas y prácticas.

ATENTO: A lo dispuesto por los artículos 15º y 19º del Dto-Ley 15.605 de 27 de julio de 1984.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

RESUELVE

1º) A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y dentro del plazo de 20 días hábiles, toda persona física o jurídica, deberá constituir domicilio electrónico, para los asuntos que tramite o esté tramitando con referencia a procesos por presuntas infracciones que se tramiten ante el Instituto y/o vinculados a la actividad institucional. Asimismo, se otorgarán a los distintos usuarios del proyecto y según el avance del mismo, los usuarios y contraseñas correspondientes para acceder a un sistema Informático Institucional.

2º) Los exportadores deberán solicitar todas las certificaciones utilizando únicamente un sistema Informático que determine el Instituto.

3º) A tal fin el Instituto instrumentará un sistema de correo electrónico, exclusivo, para las notificaciones electrónicas en los procesos por presuntas infracciones y toda otra comunicación que el Instituto estime pertinente. Dicha implementación se hará **comenzando por las empresas con plantas de faena habilitadas para la exportación, continuando con otras empresas que el Instituto defina oportunamente**. Este servicio será el único medio admitido a esos efectos y las cuentas que sean concedidas sólo podrán ser destinadas a recibir notificaciones y/o comunicaciones, no estando habilitadas para responder, enviar o reenviar correos.

La presentación de notas y/o escritos, por ejemplo, descargos, recursos, peticiones, solicitudes, etc., relacionados a los procesos que se están implementando, se realizará a través de un sistema Informático Institucional.

4º) Se hará una comunicación electrónica automática a las empresas, notificándoles que se les labró Acta de presunta infracción o de que se les otorga vista configurativa de presunta infracción o del informe de inspección. La notificación se considerará realizada cuando esté disponible en la casilla de destino.

5º) Asimismo se comunicarán por esta vía, todas aquellas cuestiones referidas a las solicitudes de certificaciones realizadas por las empresas.

6º) La Gerencia de Tecnologías de la Información será la encargada de implementar, poner en práctica, administrar y mantener en funcionamiento permanente, los elementos técnicos y procedimientos necesarios para realizar las notificaciones en forma electrónica de acuerdo con las normas establecidas en la presente resolución, brindando todas las garantías del caso respecto a las notificaciones electrónicas, en cumplimiento del debido proceso.

7º) **Correo electrónico y acceso a un sistema Informático Institucional**. La Gerencia de Administración y Finanzas otorgará a los usuarios una cuenta de correo electrónico gestionada por la Institución, así como también los usuarios y contraseñas de acceso a un sistema Informático Institucional. Dicha cuenta de correo permitirá guardar un historial de todas las comunicaciones emitidas por ese medio a fin de dirimir cualquier duda o conflicto en el momento que fuere necesario.

El Instituto Nacional de Carnes brindará a través de la Gerencia de Tecnologías de la Información, capacitación referida al uso de las nuevas herramientas, a aquellas empresas que cumplan con lo dispuesto en la presente resolución.

8º) **Requisitos**. Para obtener su cuenta de correo y el usuario de acceso al sistema deberá:

Solicitar la cuenta de correo a través de una nota que deberá presentar ante la Mesa Única de Trámites y Archivo General del Instituto, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, suministrando los datos que sean necesarios para la correcta identificación del usuario.

Firmar un contrato en el que se establecerán las responsabilidades asociadas, ante la Gerencia mencionada en el párrafo anterior.

Cumplir los demás requisitos que se establezcan a los efectos correspondientes.

9º) **Responsabilidades**. El titular de la cuenta será el único responsable del uso debido que él o un tercero realice con las claves de acceso a un sistema Informático Institucional y a la cuenta de correo electrónico concedidas, debiendo destinar la cuenta de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones y/o comunicaciones provenientes del servidor del Instituto.

En caso de incumplimiento asumirá las responsabilidades civiles y penales derivadas de sus actuaciones, que pudieran corresponder.

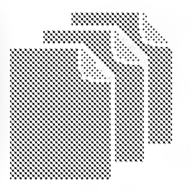
10º) Publíquese en la forma de estilo.

11º) Póngase en conocimiento de la Junta en la próxima reunión a realizarse.

12º) Pase a conocimiento y demás efectos de la Gerencia General y de las Gerencias de Administración y Finanzas, de Tecnologías de la Información y de Calidad.

Ing. Agr. FEDERICO STANHAM, PRESIDENTE, INSTITUTO NACIONAL DE CARNES.

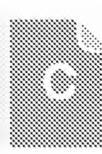
Avisos



Emplazamientos



Convocatorias



CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO "ALMA GALLEGA" CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido CAPÍTULO IV, ART. 19 y 20 en los Estatutos sociales, la Junta Directiva del C. C. y R. Alma Gallega convoca a todos sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 23 de julio de 2017 a la hora 12:00 en primer llamado y a las 12:30 en segundo llamado.
La misma tendrá lugar en nuestra sede social de la calle Blandengues 1522, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura, Aprobación y Firma del Acta Anterior, por dos asambleístas designados por Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
2) Estado Económico y Marcha de la Institución.
3) Informe de Comisión Fiscal y Calificadora.
4) Asuntos Varios.
Podrán participar de ésta Asamblea todos los asociados mayores de 18 años y que estén al día con TESORERÍA.
Jesús Rodríguez, Presidente; Ramón Abelenda, Secretario.

Única Publicación

03) $ 1096 1/p 15478 Jul 04- Jul 04

ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS DE LOS COLEGIOS DE LA ASOCIACIÓN PROMOTORA EDUCATIVA CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 20 de julio de 2017, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en Wilson Ferreira Aldunate 1342/201, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
Orden del día:
1. Designación de Presidente, Tesorero y Secretario de la Asamblea.
2. Poner en conocimiento de los socios los ajustes que debieron hacerse a los Estatutos en virtud de las observaciones formuladas por el MEC para obtener el reconocimiento de la persona juridica.
3. Aprobación de Memoria Anual y Balance de los ejercicios 2015-2016 y 2016-2017.
4. Designación de socios para firmar el acta.
La Comisión Directiva.

Única Publicación

03) $ 959 1/p 15319 Jul 04- Jul 04

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA RUAGOLD S.A. PARA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017, EN LA CALLE CONSTITUYENTE 1467 PISO 5, ESCRITORIO 501, DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A LAS 17 HORAS. PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA. 1) APROBACIÓN DE BALANCE GENERAL Y MEMORIA DE LOS EJERCICIOS CERRADOS AL 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015 Y 30/06/2016. 2) DESTINO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, DURANTE LOS EJERCICIOS CERRADOS AL 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015 Y 30/06/2016. 3) APROBACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL DIRECTORIO. 4) DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA.

Última Publicación

03) $ 2055 3/p 15278 Jun 30- Jul 04

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA RUAGOLD S.A., PARA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2017, EN LA CALLE CONSTITUYENTE 1467 PISO 5, ESCRITORIO 501, DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A LAS 17 HORAS. PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA. 1) DISOLUCIÓN TOTAL DE LA EMPRESA RUAGOLD S.A. 2) DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA.

Última Publicación

03) $ 1644 3/p 15277 Jun 30- Jul 04

CONVOCATORIA

COOPERATIVA DE PROMOCIÓN Y BIENESTAR DE AHORRO Y CRÉDITO (COOPROBIEN): Convoca a elecciones para el 14 de julio de 2017 de 10 a 17 horas de integrantes de: Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Comisión Electoral en su sede de Avda Gral Rondeau 1440 (Montevideo). Por información comunicarse al teléfono 2903-06-71 de 10 a 16.00 hs o vía mail a info@cooprobien.com.uy.

03) $ 2055 5/p 15176 Jul 03- Jul 07

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer ante la Sección Notificaciones del Banco de Previsión Social, calle Colonia 1851, 2do piso, Montevideo, por asuntos de su interés, bajo apercibimiento de continuar el trámite, iniciado en expediente detallado, de oficio hasta dictar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Art. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo- RD: 15-2-2015).
Titular, CI, Expediente;
ANA LAURA GARCIA en representación de AGUSTINA SANZ, 46616091, 2016-28-1-090291;
REINALDO LEMA, 10248711, 2016-28-1-019774;
NEVER GONZALEZ, 18341989, 2016-28-1-020323;
ANA MARIA ARDAO, 10650174, 2015-28-1-102802.
Gerencia Servicios de Pasividades.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 15022 Jun 30- Jul 04



Se emplaza por 30 días corridos para comparecer en Montevideo - Sección Notificaciones, Colonia 1851, 2do piso, por asunto de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, continuará trámite a través de la oficina de Asuntos Judiciales a sus efectos (Art. 8 RD 4-19/2013).
Titular, CI, Expediente;
LUIS RODRIGUEZ DE ALMEIDA, 15303744, 2015-28-1-127306.
Gerencia Servicios de Pasividades.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 15021 Jun 30- Jul 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RIVERA



Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD. CONT / PAT.	EXP. / RES.	EJERCICIO	MONTO
Edgardo Alvear Bernardi Rangel	BA 1256	2017-2079 / 2032	4ta. cta. ej. 2003 a 1era. cta. ej. 2017	$ 61.758,00
Juan Francisco Dutilh, Aquiles Eduardo Dutilh, Zulma Maria Dutilh y Otros	FA 717	2017-2218 / 1970	1era. cta. ej. 2005 a 1era. cta. ej. 2017	$ 72.721,00
Milton Sander Bandera y Maria Susana Carneiro	DA 587	2017-2887 / 2315	3era. cta. ej. 2001 a 1era. cta. ej. 2017	$ 71.878,50
Richard Javier Centena Romero	DA 991	2017-2891 / 2317	4ta. cta. ej. 2005 a 1era. cta. ej. 2017	$ 65.104,76
Rosalia Larumbe y Otros	DA 129	2017-2892 / 2319	1era. cta. ej. 1993 a 1era. cta. ej. 2017	$ 64.454,44
Mary Olivera Campelo, Rosa Viana y Justina Chagas	FA 153	2017-3574 / 2603	1era. cta. ej. 1992 a 1era. cta. ej. 2017	$ 54.732,68
Ana Maria Pintos Perez y Elio Delgado Suarez	FA 571	2017-3576 / 2608	3era. cta. ej. 1995 a 1era. cta. ej. 2017	$ 56.239,87
Aldo Ruben Nuñez Pereira y Dilu de los Santos Moreira	FA 422	2017-3577 / 2604	4ta. cta. ej. 2001 a 1era. cta. ej. 2017	$ 57.407,17.

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 15239 Jun 30- Jul 04

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

COMUNICADO

La Dirección de Tránsito y Transporte, de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, hace constar que se ha presentado ante esta Oficina la Sra. Silvia Escajal, C.I. 3.344.793-6 con domicilio en República Argentina Nro. 11 Ciudad de Tacuarembó, solicitando sea transferido a favor del Sr. Richar Del Sol Domínguez, el vehículo Moto marca Yumbo modelo C110 SE año 2006, matrícula RAO 279 padrón 106359 titular actual ESCAJAL SARASUA SILVIA, amparándose en el artículo 41 del Decreto 10/2011. Citándose y emplazándose a quienes se consideren con derechos a que comparezcan en el término de 30 (treinta) días ante la referida repartición a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se autorizará dicha transferencia. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
Susan Méndez
Directora Tránsito.

Única Publicación
08) $ 1096 1/p 15454 Jul 04- Jul 04

COMUNICADO

La Dirección de Tránsito y Transporte, de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, hace constar que se ha presentado ante esta Oficina el Sr. Tomas Rodríguez Gutiérrez C.I. 2.956.782-9, con domicilio en calle Fernández Crespo Nº 435 Ciudad de Tacuarembó, solicitando sea transferido a su favor, el vehículo Camioneta marca Willys modelo Overland, año 1951 Padrón 19996, matrícula RA 02592 titular actual Diego Vilar amparándose en el artículo 20 del decreto 06/2016. Citándose y emplazándose a quienes se consideren con derechos a que comparezcan en el término de 30 (treinta) días ante la referida repartición a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se autorizará dicha transferencia. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.
Susan Méndez
Directora de Tránsito
I.D.T.

Única Publicación
08) $ 959 1/p 15453 Jul 04- Jul 04

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Serafín GONDA VÁZQUEZ y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 60.204 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36342 de fecha 01 de junio de 2017 y por Resolución Nº 2427/17 del Intendente de Montevideo de fecha 12 de junio de 2017, con destino a ensanches de la calle Cochabamba y Camino Felipe Cardozo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº9, Municipio F.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000037 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 15432 Jul 04- Jul 17

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Olga Mary MARTÍNEZ DÁVILA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 145.459 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36342 de fecha 01 de junio de 2017 y por Resolución Nº 2427/17 del Intendente de Montevideo de fecha 12 de junio de 2017, con destino a ensanches de la calle Cochabamba y Camino Felipe Cardozo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº9, Municipio F.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000039 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 15431 Jul 04- Jul 17

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Rodolfo Aníbal DEAMBROSI FLEURQUIN y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 176.619 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36342 de fecha 01 de junio de 2017 y por Resolución Nº 2427/17 del Intendente de Montevideo

de fecha 12 de junio de 2017, con destino a ensanches de la calle Cochabamba y Camino Felipe Cardozo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº9, Municipio F.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000035 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 15430 Jul 04- Jul 17

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Jorge Ángel, Waldemar Julio y Ruben Salvador GRGICH DORTA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 144.795 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36342 de fecha 01 de junio de 2017 y por Resolución Nº 2427/17 del Intendente de Montevideo de fecha 12 de junio de 2017, con destino a ensanches de la calle Cochabamba y Camino Felipe Cardozo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº9, Municipio F.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000038 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 15429 Jul 04- Jul 17

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 419594 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36343 de fecha 01 de junio de 2017 y por Resolución Nº 2476/17 del Intendente de Montevideo de fecha 12 de junio de 2017, con destino al Proyecto Camino Cibils, ubicados dentro de los límites del CCZ 17, Municipio A.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000033 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 15428 Jul 04- Jul 17

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a GIVOMARE SA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los inmuebles padrones Nos. 60203, 407339 y 407340 que los mismos han sido designados para ser expropiados parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36342 de fecha 01 de junio de 2017 y por Resolución Nº 2477/17 del Intendente de Montevideo de fecha 12 de junio de 2017, con destino a los ensanches de la calle Cochabamba y Camino Felipe Carrdozo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº9, Municipio F.
Los Expedientes Nos. 2017-6402-98-000036, 2017-6402-98-000040 y 2017-6402-98-000041 respectivamente se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 15427 Jul 04- Jul 17

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a GIVOMARE SA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 407341 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36342 de fecha 18 de mayo de 2017 y por Resolución Nº 2346/17 del Intendente de Montevideo de fecha 01 de junio de 2017, con destino a los ensanches de calle Cochabamba y Camino Felipe Cardozo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000042 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 15073 Jun 29- Jul 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. JUAN FRANCISCO PASSADORE FIGUEROA,CARLOS LUCIANO PASSADORE FIGUEROA, JUAN CARLOS PASSADORE ABELLA y ALFREDO EDUARDO MILLER PEDOJA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón No 62084 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No 36267 de fecha 23 de marzo de 2017 y por Resolución No 1561/17 del Intendente de Montevideo de fecha 03 de abril de 2017, con destino ensanche de la calle Cochabamba entre Sebastopol y Cno. Felipe Cardozo, ubicado dentro de los límites del CCZ No 09, Municipio F.
El Expediente 2017-6402-98-000022 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10o, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 14889 Jun 28- Jul 11

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los copropietarios de las unidades del padrón matriz Nº 34075, que la "Fracción B" de dicho padrón según plano del Agrimensor Francisco A. Kolto de enero de 1959, dicha fracción está librada al uso público y para ser declarada cedida de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia Departamental de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912 y por la Ley Nº 14.530 del 1º de junio de 1976 con destino al ensanche de Av. Italia.
El Expediente Nº 2017-1561-98-000002 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 14888 Jun 28- Jul 11

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Rodolfo Aníbal DEAMBROSI FLEURQUIN y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 179849 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36342 de fecha 18 de mayo de 2017 y por Resolución Nº 2346/17 del Intendente de Montevideo de fecha 01 de junio de 2017, con destino a los ensanches de calle Cochabamba y Camino Felipe Cardozo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000034 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 14887 Jun 28- Jul 11

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a GALERÍAS ROSA LTDA o GALERISA S ROSA LTDA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 8779 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36333 de fecha 18 de mayo de 2017 y por Resolución Nº 2345/17 del Intendente de Montevideo de fecha 05 de junio de 2017, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000031 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 14886 Jun 28- Jul 11

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los CALIDE SA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 1709 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36334 de fecha 18 de mayo de 2017 y por Resolución Nº 2346/17 del Intendente de Montevideo de fecha 05 de junio de 2017, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 2, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000030 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 14885 Jun 28- Jul 11

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres/as. Feliciano PÍREZ, Orfilia María MENÉNDEZ BATILANA, Manuela MENÉNDEZ PÍREZ, INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS GRAL. ARTIGAS, EL ESTADO MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, Ruben Marcelino MENÉNDEZ AONZO o ALONZO y Agueda MENÉNDEZ y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 15704 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36335 de fecha 18 de mayo de 2017 y por Resolución Nº 2347/17 del Intendente de Montevideo de fecha 05 de junio de 2017, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 2, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000032 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 14884 Jun 28- Jul 11

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres/as. MABEL BURCI LACRAMPE, SUSANA BURCI LACRAMPE, RENEE LACAMPRE COTELO y JULIO BURCI y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 144048 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36267 de fecha 23 de marzo de 2017 y por Resolución Nº 1561/17 del Intendente de Montevideo de fecha 03 de abril de 2017, con destino ensanche de la calle Cochabamba entre Sebastopol y Cno. Felipe Cardozo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 09, Municipio F.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000014 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 14883 Jun 28- Jul 11

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES - UCA



Montevideo, 30 de junio de 2017
Llamado Nº 13/2017
Objeto del Llamado
Compra de Té, Café y Cocoa

Fecha y hora de apertura: 24 de julio de 2017, hora 14:00
Lugar de apertura: UCA - Av. del Libertador 1409 piso 6
Pliego: Se encuentra disponible a partir de 30 de junio en las páginas http://www.uca.mef.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 15333 Jul 04- Jul 04

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nº 15/2017
Arrendamiento de Minibuses y Buses de pasajeros con chófer para cubrir las necesidades de esta Secretaría de Estado para el interior del país y dentro de Montevideo

APERTURA: Martes 25 de Julio de 2017
HORA: 11:00
RECEPCIÓN DE OFERTAS PERSONALMENTE: Martes 25 de Julio de 2017
HORA: 11:00
LUGAR: Departamento de Adquisiciones MIDES - 18 de julio 1453 planta baja.
El presente pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) o en la página del Mides (www.mides.gub.uy/llamados y licitaciones).
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 15297 Jul 04- Jul 04

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

PRORROGA
LICITACIÓN PUBLICA Nº H7A04090
PLAZA

Objeto CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL PARA DESEMPEÑAR TAREAS DEL PERFIL VENTAS EN DEPENDENCIAS DE MONTEVIDEO E INTERIOR DEL PAÍS. ANTEL SE RESERVA EL DERECHO DE HACER USO DE OPCIÓN PARA ADQUIRIR HASTA UN 100% (CIEN POR CIENTO) MÁS.
Apertura 1er llamado 20 de julio de 2017 Hora - 12:00
2do llamado 03 de agosto de 2017 Hora - 13:00
Precio del ejemplar: $ 42.000 + I.V.A.
www.antel.com.uy
UNIDAD COMUNICACIÓN CON PROVEEDORES
Edificio José "Pepe" D´Elía del Complejo Torre de las Telecomunicaciones,
Paraguay 2097, Nivel 2
En el horario de 10:00 a 16:00 horas.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 15328 Jul 04- Jul 04

PRORROGA
LICITACION PUBLICA
Nº H7A04080
PLAZA

Objeto CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PARA LA PROVISION DE PERSONAL PARA DESEMPEÑAR TAREAS TECNICAS DE PLABNTA EXTERNA EN DEPENDENCIAS DE MONTEVIDEO E INTERIOR DEL PAIS.
Apertura: 1er llamado: 17 de julio de 2017 - Hora: 12.00
2do llamado: 31 de julio de 2017 Hora 13:00
Precio del ejemplar: $ 48.000 MAS I.V.A
www.antel.com.uy
Los ejemplares contiúan a la venta en:
UNIDAD COMUNICACIÓN CON PROVEEDORES
Edificio José D'Elia del Complejo Torre de las Telecomunicaciones, Paraguay 2097, Nivel 2
En el horario de 10:00 a 16:00 horas.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 15302 Jul 04- Jul 04

PRORROGA
LICITACIÓN PUBLICA Nº H7A04130
PLAZA

Objeto CONTRATACION DE EMPRESAS PARA LA PROVISION DE PERSONAL PARA DESEMPEÑAR TAREAS DE SERVICIOS GENERALES EN DEPENDENCIAS DE MONTEVIDEO E INTERIOR DEL PAIS.- RECTIFICACION DE FECHA
Apertura 1er llamado 21 DE JULIO DE 2017 Hora - 12:00
2do llamado 26 DE JULIO DE 2017 Hora - 13:00
Precio del ejemplar: $ 45.000 + I.V.A.
www.antel.com.uy
Los ejemplares contiúan a la venta en:
UNIDAD COMUNICACIÓN CON PROVEEDORES
Edificio Clientes del Complejo Torre de las Telecomunicaciones, Paraguay 2097, Nivel 2
En el horario de 10:00 a 16:00 horas.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 15301 Jul 04- Jul 04

PRORROGA
LICITACIÓN PUBLICA Nº H7A04070
PLAZA

Objeto CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL PARA DESEMPEÑAR TAREAS DE PERFILES TÉCNICOS EN DEPENDENCIAS DE MONTEVIDEO E INTERIOR DEL PAÍS, CON OPCIÓN POR PARTE DE ANTEL DE CONTRATAR HASTA UN 100% MÁS.
Apertura 1er llamado 19 de julio de 2017 Hora - 12:00
2do llamado 26 de julio de 2017 Hora - 13:00
Precio del ejemplar: $ 48.000 + I.V.A.
www.antel.com.uy
UNIDAD COMUNICACIÓN CON PROVEEDORES
Edificio José "Pepe" D'Elía del Complejo Torre de las Telecomunicaciones,
Paraguay 2097, Nivel 2
En el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 15295 Jul 04- Jul 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORIDA





Dirección de Abastecimientos

LICITACION PUBLICA Nº 004/2017

Expediente Nº 01451/17

ASUNTO: La Intendencia Departamental de Florida contratara mediante el procedimiento de LICITACION PÚBLICA, para la construcción de edificio prefabricado con destino a Polideportivo en la localidad de Fray Marcos de este Departamento conforme al Pliego de Condiciones Particulares que regirá el presente llamado.-

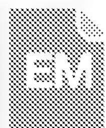
PLIEGO DE CONDICIONES: Se encuentran disponibles en la Dirección de Abastecimientos de esta Comuna; en el Congreso de Intendentes sita Avda. 18 de Julio 1360 - Palacio Mpal. 2º Piso y en la página WEB de Compras Estatales (www.compraestatales.gub.uy).
El pliego tiene un costo de $ 3.000 (tres mil pesos uruguayos)

APERTURA DE OFERTAS: El día 26 de Julio de 2017, a la hora 11:00 en el Edificio Comunal. Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 de Julio de 2017, antes de la hora 11:00 en la Dirección de Abastecimientos de ésta Comuna en sobre cerrado debidamente identificado, con Nº de Licitación, nombre de la firma, día y hora de dicha apertura.-
Las mismas serán abiertas en presencia de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y los oferentes que quieran presenciar el acto licitatorio.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 15442 Jul 04- Jul 04

Edictos Matrimoniales



Montevideo, julio 4 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WASHINGTON de SOUZA FELIX, 41 años, soltero, DESOCUPADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BUENOS AIRES 462 y ELEIDY HERNANDEZ RODRIGUEZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15403 Jul 04- Jul 06

GONZALO DIAZ MOREIRA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio INCA 1817/3 y LAURA GOMEZ GILES, 41 años, divorciada, DOCENTE, URUGUAYA , lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15402 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 2

MATÍAS JOHAN BRIAN DACAL, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ALSACIA 3772/4 bis y VALERIA CAROLINA NALERIO LEDESMA, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ALSACIA 3772/4 bis.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15416 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 3

VALERIA NATALIA CIARÁN MARTÍNEZ, 33 años, soltera, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARAGUATAY 2285 y LUCÍA MARICHAL CASTRO, 30 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARAGUATAY 2285.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15455 Jul 04- Jul 06

EMILIO NÉSTOR CABEZAS COLO, 67 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RÍO BRANCO 1441/801 y ALICIA PARADELA MORGADE, 68 años, divorciada, VETERINARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio RÍO BRANCO 1441/801.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15411 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 4

MARCELO JAVIER LABANDERA dos SANTOS, 43 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. BOLIVIA 2236 y MARTHA GIANNINA LUCERO FERNÁNDEZ, 41 años, soltera, ADMINISTRATIVA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. BOLIVIA 2236.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15418 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 5

DJANGO DANIEL MARCORA PERAZA, 55 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARIANO SAGASTA 141 y ANA MARÍA RODRÍGUEZ TUQUET, 51 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARIANO SAGASTA 141.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15469 Jul 04- Jul 06

MARCELO MIGUEL GUILLERMO, 39 años, soltero, MECÁNICO AUTOMOTRÍZ, URUGUAYO, lugar de domicilio CHAMIZO 4069/301 y LUCÍA VERÓNICA PÉREZ MARTÍNEZ, 30 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHAMIZO 4069/301.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15451 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 6

RICHARD ADRIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ , 34 años, soltero, SOLDADOR , URUGUAYO, lugar de domicilio GREGORIO PEREZ 4742/2 y VALERIA ROSANA VELAZQUEZ DOMINGUEZ, 32 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio GREGORIO PÉREZ 4742/2.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15458 Jul 04- Jul 06

HÉCTOR ADRIAN SILVA DA SILVA, 48 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE F 67 E y SUSANA MARIELA BARRAGAN VALIERO, 45 años, divorciada,

LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE F 67 E.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15384 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 7

HECTOR ARIEL PESCE DESIA, 53 años, divorciado, QUÍMICO FARMACÉUTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio DEMOCRACIA 2368/9 y SILVIA ROSARIO CUÑA CASTILLO, 58 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio DEMOCRACIA 2368/9.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15417 Jul 04- Jul 06

ADRIÁN GUILLERMO PÉREZ FULLONI, 23 años, soltero, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN A. ARCAS 4293 y LUCÍA RIVERO CAYOTA, 28 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN A. ARCAS 4293.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15383 Jul 04- Jul 06

ESTEBAN PAREDEZ CALVEIRA, 27 años, soltero, ECONOMISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio DEMÓSTENES 3491/301 y MARÍA PAULA NÚÑEZ LALUZ, 27 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio DEMÓSTENES 3491/301.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15382 Jul 04- Jul 06

MAURO ANDRÉS YIANSENS BONCINI, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FELIX BUXAREO 1343/101 y VALERIA VIRGINIA BERNASCONI CANELLI, 27 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA, lugar de domicilio FELIX BUXAREO 1343/101.

Primera Publicación

14) $ 416 3/p 15381 Jul 04- Jul 06

Montevideo, julio 3 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ESTEBAN JULIO do SANTOS SANTIAGO, 37 años, soltero, ALBAÑIL , URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 18 3790 BIS y MARIANA ELIANA SILVERA GARAY, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

14) $ 416 3/p 15291 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 2

DAMIAN MARCOS BIANCHI MARTINICORENA, 29 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio GERMÁN BARBATO 1432/103 y MARÍA CLARA FERNÁNDEZ FERREIRA, 30 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio GERMÁN BARBATO 1432/103.

14) $ 416 3/p 15283 Jul 03- Jul 05

ALEJANDRO IGNACIO BONSIGNORE CARO, 30 años, soltero, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio Br. ARTIGAS 302/602 y ROSINA MARÍA ZAFFARONI ANSÓ, 28 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio AV. ITALIA 7457.

14) $ 416 3/p 15281 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 3

JAVIER CARRAU GAMIO, 26 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio BERANGER 2321 y MARÍA CAMILA SPOSARO MARTINO, 27 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 4328.

14) $ 416 3/p 15350 Jul 03- Jul 05

HERNÁN GONZALO CABRAL CRUZ, 31 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHUCARRO 1064/201 y REGINA AROCENA CHARQUERO, 29 años, soltera, ASISTENTE EN ODONTOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTA LUCÍA 4668/209.

14) $ 416 3/p 15298 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 5

ALIRIO ENRIQUE MENDOZA ARAY, 24 años, soltero, ABOGADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio EJIDO 1569/18 y NERLIANI de los ANGELES MARTÍNEZ RONDÓN, 25 años, soltera, MÉDICO, VENEZOLANA, lugar de domicilio EJIDO 1569/18.

14) $ 416 3/p 15380 Jul 03- Jul 05

WALTER DAVID MOREIRA PÉREZ, 34 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CLAVEL SOLAR 44 y SANDRA LILIÁN CORREA GÓMEZ, 37 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CLAVEL SOLAR 44.

14) $ 416 3/p 15304 Jul 03- Jul 05

MAXIMILIANO MENY MATTEU, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VIDAURRETA 302 y PATRICIA ANAIS MARTÍNEZ TEXEIRA, 24 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio VIDAURRETA 302.

14) $ 416 3/p 15282 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 6

CHRISTHIAN WILLIAMS SOTELO GARCÍA, 33 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ CASTRO 4560/3 y MILENA CRIX HERNANDEZ NODA, 17 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ CASTRO 4560/3.

14) $ 416 3/p 15379 Jul 03- Jul 05

RUBEN DARÍO ROSADO BARRETO, 27 años, soltero, DESOCUPADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN MEDINA 2182 y LUISA FABIANA OLIVERA DOMARY, 26 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN MEDINA 2182.

14) $ 416 3/p 15378 Jul 03- Jul 05

JUAN GABRIEL SILVEIRA RODRÍGUEZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 1331 AP. 7 y VALERIA LUCIA LEITES GÓMEZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 1331 AP. 7.

14) $ 416 3/p 15367 Jul 03- Jul 05

JORGE DANIEL RODRÍGUEZ RIVERO, 56 años, soltero, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOMAGNO 3436 y ANA MARÍA SARAVIA PALAVECINO, 57 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOMAGNO 3436.

14) $ 416 3/p 15280 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 7

ALFONSO MARÍA NOPITSCH SEVERI, 28 años, soltero, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio AMADO NERVO 3664 y MARÍA VICTORIA STEWART FURNO, 30 años, soltera, LICENCIADA EN GESTIÓN AGROPECUARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCO BRUTO 1217/302.

14) $ 416 3/p 15372 Jul 03- Jul 05

JORGE DANIEL PAZOS LOSADA, 49 años, divorciado, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio CAPITÁN LACOSTA 5262 BIS y CLAUDIA RAQUEL GONZÁLEZ FONTORA, 44 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAPITÁN LACOSTA 5262 BIS.

14) $ 416 3/p 15366 Jul 03- Jul 05

Montevideo, junio 30 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

JORGE MARTIN FERRÁZ FERREIRA, 40 años, soltero, CHOFER, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO CAPITÁN TULA 4913 y ANDREA VALERIA BALLESTEROS CHAVEZ, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO CAPITÁN TULA 4913.

Última Publicación

14) $ 416 3/p 15279 Jun 30- Jul 04

GIOVANNI ERNESTO FEDERICO DA SILVA, 29 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio ANTONIO MACHADO 1667 y JAQUELINE SOLARI MOLINA, 30 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ANTONIO MACHADO 1667.

Última Publicación

14) $ 416 3/p 15234 Jun 30- Jul 04

DANILO CARLO BOTTA BÁRTOLO, 30 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PONCE 1341 APTO. 101 y PAULA LEMOS LORENZO, 26 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio PONCE 1341 APTO. 101.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15172 Jun 30- Jul 04

OFICINA No. 3

LUCAS CACHAN MÉNDEZ , 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TIBURCIO GOMEZ 1544 y JACQUELINE DUTOUR DÍAZ , 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio ESCUDER NUÑEZ 2134 / 501.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15168 Jun 30- Jul 04

OFICINA No. 4

VALENTINA TAMARA GUTIÉRREZ JEDRZEJEWSKI, 25 años, soltera, PRODUCTORA, URUGUAYA, lugar de domicilio MENORCA 2058 y FERNANDO DANIEL RODRÍGUEZ CARCAMÁN, 31 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio MENORCA 2058.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15178 Jun 30- Jul 04

JORGE NELSON GUTIÉRREZ DÍAZ, 53 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio PAN DE AZÚCAR 2567/ 314 y ANDREA MARÍA DELORENZO BACCINO, 54 años, divorciada, LIC. EN TRABAJO SOCIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio PAN DE AZÚCAR 2567/ 314.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15163 Jun 30- Jul 04

LUIS GUILLERMO LABORDE MOREIRA, 28 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio ESTANISLAO LÓPEZ 4716 APTO. 605 y MELISA MARLY RODE MORALES, 30 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTANISLAO LÓPEZ 4716 APTO. 605.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15162 Jun 30- Jul 04

OFICINA No. 5

ALBERTO MATÍAS TUR ARMUA, 25 años, soltero, empleado, URUGUAYO, lugar de domicilio Joanicó 3810 ap 201 y HELENA PAOLA TORRES MIRANDA, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio Joanicó 3810 ap 201.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15171 Jun 30- Jul 04

OFICINA No. 6

RICHAR MAURICIO SAIBENE PENA, 35 años, soltero, ENFERMERO, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE VECINAL C 4471/TORRE 6/702 y LUCÍA LAURA FABBIANI SANTIÑAQUE, 32 años, soltera, LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE VECINAL C 4471/ TORRE 6/702.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15151 Jun 30- Jul 04

GUSTAVO ARIEL SOSA de VARGAS, 53 años, divorciado, MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMINO EL CORDERO 2904 y SILVANA BEATRIZ PAVONE SILVA, 39 años, divorciada, MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMINO EL CORDERO 2904.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15148 Jun 30- Jul 04

OFICINA No. 7

JUAN ANDRÉS NAVARRO PERDOMO, 51 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JACINTO TRÁPANI 5087 y MARÍA de lo ANGELES MIELCZAREK TORRES, 50 años, viuda, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JACINTO TRÁPANI 5087.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15180 Jun 30- Jul 04

IN EXTREMIS

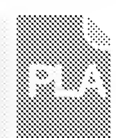
PEDRO PARRILLO CUOZZO, 86 años, viudo, JUBILADO, ITALIANO, lugar de domicilio CUFRÉ 2074 y MARÍA TARDEO ALFONSO, 78 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CUFRÉ 2074.
Última Publicación
14) (Sin Costo) 3/p 15167 Jun 30- Jul 04

JORGE CARLOS PAGGI ABREU, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. MALDONADO 6535 y CAROLINA MICAELA SCHWEGLER GARCÍA, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. MALDONADO 6535.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15152 Jun 30- Jul 04

DANIEL ALEJANDRO VIGNAROLO FUNES, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MALLORCA 4471 B, TORRE S, APTO. 603 y SILVANA RAQUEL BENTANCOR RODRÍGUEZ, 35 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MALLORCA 4471 B, TORRE S, APTO. 603.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15150 Jun 30- Jul 04

JERRY MOISÉS VERDIER VARELA, 55 años, divorciado, RETIRADO MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO CORRALES 3528, BLOCK C, APTO. 105 y SUSANA LOURDES VALORIA CANCELA, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO CORRALES 3528, BLOCK C, APTO. 105.
Última Publicación
14) $ 416 3/p 15149 Jun 30- Jul 04

Propiedad Literaria y Artística



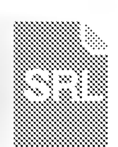
BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Jorge Marcelo Viana Sastre solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "Proyecto Unidad de Trombosis y Hemostasis" (Medicina) de la cual se declara AUTOR.
Montevideo, 30 de Junio de 2017.
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 156 1/p 15345 Jul 04- Jul 04

Marcos Durañona solicita la inscripción de la obra titulada:
1) "Lírica para perdedores" (Poesías) de la cual se declara AUTOR.
Montevideo, 30 de Junio de 2017.
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 156 1/p 15303 Jul 04- Jul 04

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



ACLARACION
COIT LIMITADA

Diario Oficial: 28/06/2017, aviso 14975, donde dice: Roberto LEONE debió decir: Roberto LEONE PAGLIA, por así corresponder.
Única Publicación
22) $ 155 1/p 15496 Jul 04- Jul 04

COIT LIMITADA
Cesión Cuotas

Contrato: 21/03/2017.
Inscripción: 4314 (24.03.2017).
Cedentes: Roberto LEONE PAGLIA, Teresa MONTERO.
Cesionario: Roberto LEONE MONTERO (20).
Única Publicación
22) $ 941 1/p 15495 Jul 04- Jul 04

"INICIATIVA MAGENTA SRL"

CONTRATO: 1º/06/2017.
INSCRIPCION: 7898 (12/06/2017).
SOCIOS/ CUOTAS: Alfonso GALLO (50), Rodrigo BARRIOS (50).
OBJETO: Desarrollar sistemas informáticos, producción y venta de software y hardware, soportes lógicos, marketing y publicidad. Importación y/o exportación y representación de cualquier tipo de bienes, mercaderías o servicios.
PLAZO: 5 años prorrogables automáticamente.
CAPITAL: $ 100.000.
DOMICILIO: Montevideo.
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 2823 1/p 15488 Jul 04- Jul 04

TECNIFLEX S.R.L.
Reactivación y Modificación

Contrato: 27/03/2017
Inscripción: 4615 (30/03/2017).
Modificaciones:
Plazo: 10 años desde 27/03/2017
AGE: 20/03/2017.

Administración, Representación, Dirección y Uso de la Firma Social: Tania Melina RIANI DELL'ERA (no socia).

Única Publicación

22) $ 1882 1/p 15487 Jul 04- Jul 04

TECNO CENTER S.R.L.
Cesión y modificación

Contrato: 10/03/2016
Inscripción: 14/04/2016 Nº 5543
Cedente: Nicolás Martín AKERMAN HIRSCHFELD
Cesionario: Germán Matías REBELLA SAGRERA (50 cuotas)
Administración: Federico Rafael FITTIPALDI ROCHA, exclusiva.

Única Publicación

22) $ 1882 1/p 15483 Jul 04- Jul 04

"MATELOR SRL"

Constitución: 19/04/2017.
Inscripción: 17/05/2017, 6465
Socios/ cuotas: Leonardo Damián Serrón Benedictti (95), Andrea Beatriz Rodríguez Delgado (05).
Objeto: farmacia
Capital: $U 100.000,oo
Plazo: 15 años, con prórrogas cada 2 años.
Domicilio: Montevideo
Administración: Leonardo Damián Serrón Benedictti.

Única Publicación

22) $ 1882 1/p 15482 Jul 04- Jul 04

"NXT S.R.L."
Cesión y Modificación

CONTRATO: 30/03/2017
INSCRIPCIÓN: 5109/2017
CEDENTE: MARTIN VARGAS DEL RIO (1 cuota)
CESIONARIO: ALVARO VARGAS MANINI (1 cuota)
MODIFICACION: Administrador: ALVARO VARGAS.

Única Publicación

22) $ 1882 1/p 15481 Jul 04- Jul 04

AGUFER LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Acto: 20/5/2017
Inscripción: Nº 7076 2017
Unica administradora y representante: Iris Nair PAGANINI VILA.

Única Publicación

22) $ 941 1/p 15480 Jul 04- Jul 04

Blamon Limitada
Cesión de cuotas y Modificación

Contrato: 11/05/2017
Inscripción: 6430, 16/5/17
Cedentes: Alberto Jesús Agulla Tajes (mitad indivisa de 50 cuotas- Totalidad); Jorge Cayetano Monteghirfo Menoni y Anahí Zoa Monteghirfo Menoni (mitad indivisa de 50 cuotas- Totalidad)
Cesionarios: Nelma Eva Giorello Soria (mitad indivisa de 50 cuotas); Gustavo Pérez Giorello y Marina Pérez Giorello (mitad indivisa de 50 cuotas).
Integración actual: Nelma Eva Giorello Soria (mitad indivisa de 100 cuotas), Gustavo Pérez Giorello (un cuarto indiviso de 100 cuotas) y Marina Pérez Giorello (un cuarto indiviso de 100 cuotas).
Administración indistinta: Gustavo Pérez Giorello y Marina Pérez Giorello.

Única Publicación

22) $ 4705 1/p 15479 Jul 04- Jul 04

COSTO S.R.L.
Cesión de cuotas

Contrato: 25/05/2017
Inscripción: Nº 7142 el 30/05/2017
Cedente: NELIDA GABRIELA WEICKERT MOLINA (35 cuotas)
Cesionarios: Julio Pittamiglio (5 cuotas)
Bruno Pittamiglio Ramírez (10 cuotas)
Franco Pittamiglio Weickert (20 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1882 1/p 15477 Jul 04- Jul 04

GARCIA DORREGO LTDA.
Cesión - Modificación

Contrato: 10/03/2016
Inscripción: Nº 9174 el 22/06/2017
Cedentes: JOSE GARCIA PEREZ (175 cuotas) MARIA DEL CARMEN DORREGO ALENDE (175 cuotas)
Cesionarios: César Ricardo García Dorrego (50 cuotas)
Mónica Lourdes García Dorrego (185 cuotas)
Luis Héctor Moraes (115 cuotas)
Administración: César Ricardo García Dorrego, Mónica Lourdes García Dorrego y Luis Héctor Moraes, indistintamente.

Única Publicación

22) $ 2823 1/p 15476 Jul 04- Jul 04

COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA S.R.L.

Contrato: 2/06/2017
Inscripción: Nº 8820 el 15/06/2017
Socios: JULIA BARCELO URRUTIA (50 cuotas)
MARIA INES ROCCA PETRAGLIA (50 cuotas)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Servicios de Comunicación Organizacional (Externa e Interna). Planificación Estratégica Organizacional, Gestión de Imagen y Reputación, Consultoría, Servicios de Capacitación, Diagnósticos y auditorías organizacionales, Diseño Gráfico, Tercerizaciones con proveedores y toda actividad directa o indirectamente vinculadas a las antes mencionadas. Organización y coordinación integral de eventos corporativos, institucionales e internos. Esto incluye la ejecución de la actividad y contratación de proveedores y brindar servicios profesionales en general, así como la comercialización de eventos propios y/o ajenos.-
Plazo: 10 años, prorrogable automaticamente.
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 5646 1/p 15475 Jul 04- Jul 04

GRUPO ORGI LTDA.
Cesión - Modificación

Contrato: 23/05/2014
Inscripción: Nº 7246 el 11/06/2014
Cedente: ELIZABETH MYRIAM CASTRO CASTRO (Total de cuotas)
Cesionaria: Julia Elena Ortiz Castro
Plazo: 30 años a contar del 23/05/2014
Administración: Yamandú Ortiz Gibert.

Única Publicación

22) $ 1882 1/p 15474 Jul 04- Jul 04

GARSAL LTDA.
CESION

CONTRATO: 8/6/2017
INSCRIPCION: Nº 8952, 16/6/2017
CEDENTE: AURORA HERMIDA (1 cuota)
CESIONARIO: LEONARDO NADJARIAN.

Única Publicación

22) $ 941 1/p 15473 Jul 04- Jul 04

LATAM INVESTMENT PARTNERS LTDA.
Cesión de Cuota

Fecha: 20.12.16
Registro No. 187 AÑO 2017
Cedente: Ivan Patrick SELLERS
Cesionaria: Jimena LASARTE RODRIGUEZ
Cuota cedida: 1.

Única Publicación

22) $ 1882 1/p 15466 Jul 04- Jul 04

"ELNENE LIMITADA"
Cesión

Cesión: 3/11/2006
Inscripción: 22114/2006
Cedente: Ana Marina VICO BISCAYZACÚ (2)
Cesionario: Felipe Gazul ZARATE VILLEGAS (2).

Única Publicación

22) $ 941 1/p 15461 Jul 04- Jul 04

"ELNENE LIMITADA"
Cesión de cuotas sociales

Contrato: 2/05/2017
Inscripción: No 5927/2017
Cedente: Felipe Gazul ZARATE VILLEGAS (2) y Arley Gazul ZARATE BONTI (96)
Cesionario y administrador: Alicia Elizabeth VICO CABALLERO (98).

Única Publicación

22) $ 1882 1/p 15460 Jul 04- Jul 04

RECUPERO S.R.L.
Cesión de cuotas y modificación de contrato

Contrato: 16/06/2017
Inscripción 9512, 28/06/2017
Cedente: Héctor Arturo GRIMOLDI FILLOY (30 cuotas)
Cesionarios: Leonardo Miller (28 cuotas) y Brian Miller (2 cuotas)
Modificación: Administración a cargo de Leonardo Miller exclusivamente.

Única Publicación

22) $ 1882 1/p 15459 Jul 04- Jul 04

INFOGESTION SRL

Contrato: 18/05/2017
Socios: Roberto Vázquez (50 cuotas) y Andrés Bensión (50 cuotas)
Inscripción: No. 6951, 25/05/2017
Administración: Indistinta
Objeto: Servicios relacionados a información de gestión
Capital: $ 100.000
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años.

Única Publicación

22) $ 1882 1/p 15447 Jul 04- Jul 04

"COBASUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Modificación de Contrato Social.

Contrato: 22/03/2017.
Inscripción Reg. Comercio: Nº 4497, el 29/03/2017.
Se modifica la administración y representación de la sociedad que quedará a cargo de Florencia Eulalia SARAVIA FREIRE.
Única Publicación
22) $ 1882 1/p 15445 Jul 04- Jul 04

VILLA CIPRESES S.R.L. Modificación de Contrato

Fecha: 02/06/2017
Administración y Representación: Un socio administrador. Se designa como primer socio administrador a Daniel Gustavo Cairo Vila.
Inscripción: Nº 7809- 09/06/2017.
Única Publicación
22) $ 1882 1/p 15400 Jul 04- Jul 04

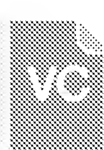
TECNO LTDA. Modificación de Contrato

Contrato: 31 de marzo de 2017.
Inscripción: Nº 5100 el 5 de mayo de 2017.
Administración y Representación: En forma exclusiva ESTEFANIA MONTOSSI TECHERA.
Única Publicación
22) $ 1882 1/p 15399 Jul 04- Jul 04

AGRONORTE MELO S.R.L.

(23/03/2011) - 5492 -14/04/2011.
RUT: 030214970010
SOCIOS: SERGIO GASAÑOL - JOSE ABERO
CAPITAL: $ 200.000 (100 cuotas, 50 cada socio).
OBJETO: Prestación de Servicios y realización de actividades en el área agropecuaria, negocios rurales, compra y venta de semovientes y subproductos, insumos agropecuarios, compra y venta de inmuebles, intermediaciones.
PLAZO: 2 años.
DOMICILIO: Melo.
Única Publicación
22) $ 2823 1/p 15393 Jul 04- Jul 04

Venta de Comercios



Ley 2.904. VARIZVA S.R.L. promete vender a ULISES FONTANINI Gimnasio VIVAFIT POCITOS.
Dirección: Av. Rivera 3428, Montevideo.
Acreedores: Yaguarón 1407/911.
25) $ 2200 20/p 15357 Jul 03- Jul 31

Ley No. 2.904
Enajenante: Lucas Sociedad Colectiva
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimientos Comerciales: Farmacia Vanoli, General Justino Muniz 768, Melo. Farmacia Vanoli II, Manuela Lestido 803; Melo.
Acreedores: Plaza Independencia 811.
25) $ 4400 20/p 15189 Jun 30- Jul 28

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/09/1904. TYDEO RODRIGUEZ CARDOSO y CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ LANDONI ceden a 90.1 DURAZNO S.R.L. el derecho de uso de la emisora CX211 90.1 EMISORA DEL YI FM de Durazno. Acreedores en Dr. Penza 828, Durazno.
25) $ 4400 20/p 14835 Jun 27- Jul 25

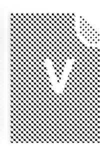
LEY 2.904. JOSE ENRIQUE PERERA FULLENTISE prometió vender a OMAR ANDRES PAREDES OVIEDO, Ferretería en Av. Ingeniero Luis Giannattasio km. 27.100, Manzana 2 Solar 1 entre las calles Acapulco y Calle 5, Médanos de Solymar, Canelones. Acreedores allí.
25) $ 4400 20/p 13334 Jun 12- Jul 10

LEY 2.904. MARIA SOBRINO prometió vender a NICOLAS GALLO, Kiosco ubicado en 8 de Octubre frente 3549, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2200 20/p 13324 Jun 12- Jul 10

VENTA DE COMERCIO

Pablo Enrique DAVIT y Susy Beatriz OCHANDORENA prometen vender a Marcelo Gabriel DAGHERO, establecimiento comercial denominado "Farmacia DAVIT", ramo farmacia, sito en Avda Artigas 336, Colonia. Acreedores presentarse en Avda Artigas 336, Colonia.
Lunes a Viernes de 8 a 22 hs.
25) $ 6600 20/p 13258 Jun 12- Jul 10

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

2016-10-4-1315
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA
Montevideo, 29 de Junio de 2017
VISTO: que el Sr. Nicolás Gino, propietario de la embarcación "FANDANGO" no ha satisfecho sus obligaciones con la Dirección Nacional de Hidrografía y que la misma se encuentra en el Puerto de Punta del Este en estado de abandono.
RESULTANDO: I) que por resolución dispuesta en expediente 2015-10-4-153 se aprobó la deuda y se intimó su pago al propietario; II) que dicha resolución le fue notificada y su propietario no se ha presentado a regularizar el pago de la deuda; III) que la embarcación se encuentra en estado de abandono en la explanada del Puerto Punta del Este.
CONSIDERANDO: I) que las oficinas técnicas solicitan se inicie el procedimiento tendiente a reputar abandonada la embarcación a favor del Estado y traslación de dominio correspondiente; II) que Asesoría Jurídica no formula objeciones al respecto.
ATENTO: A lo establecido en la ley 17.930 artículo 212 de fecha 19 de diciembre de 2005, que sustituye al art. 236 de la ley 16.320 de 1º de noviembre de 1992 y demás normas modificativas y complementarias;
EL ENCARGADO INTERINO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
RESUELVE
1º.- Intímase al Sr. Nicolás Gino, con domicilio desconocido, a otros propietarios, representantes, apoderados y a toda aquella persona que pudiera tener vinculación jurídica con la embarcación, al retiro de la embarcación "FANDANGO" del Puerto de Punta del Este, previa cancelación de los adeudos en el plazo de 3 días perentorios contados desde el siguiente a su notificación, bajo apercibimiento de reputarla abandonada a favor del Estado y operar la traslación de dominio.
2º.- Pase por su orden a Secretaría General para su notificación y al Área de Administración y Mantenimiento Portuario para constatar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.-
3º.- De no cumplir con el retiro en el plazo estipulado pase a los Servicios Jurídicos (Asesoría Letrada) a efectos de continuar el trámite de reputación de abandono.
CC/mp.
Ing. Carlos Colom
Encargado de Despacho
Dirección Nacional Hidrografía.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 15324 Jul 04- Jul 04

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS "CLEMENTE ESTABLE"

Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE) LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso de Mérito y Oposición para proveer el siguiente cargo:
Un (1) CARGO VACANTE de INVESTIGADOR JEFE, Presupuestado, Profesional, Escalafón A, Grado 16, Sueldo Nominal $ 124.890, Dedicación Total.
REQUISITOS, BASES Y PERFILES DEL CONCURSO SE ENCUENTRAN EN LA PAGINA WEB Y CARTELERA DEL IIBCE.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 2/p 15293 Jul 04- Jul 05

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



El Banco de Previsión Social llama a funcionarios presupuestados del Escalafón

"C" comprendidos entre los grados 002 al 010 y que cumplan con los requisitos establecidos en el Perfil adjunto en las Bases, interesados en concursar para cumplir funciones de Supervisores en la Gerencia de Unidades Descentralizadas.
Localidades a cubrir: Cerro Chato, Sarandí del Yí, Atlántida, Ombúes de Lavalle, Casupá, Los Cerrillos, Tala, Santa Rosa, Libertad, Fraile Muerto, Ismael Cortina, Río Branco, Soca y Solís de Mataojo, pudiendo surgir otras de acuerdo a las necesidades del Organismo.
Las especificaciones del cargo, Bases y requisitos, se encuentran disponibles en la siguiente dirección:
* Intranet Corporativa - Recursos Humanos - Todo Recursos Humanos - Concursos por Puesto - Llamado P 01/17 Supervisores GUDE
* www.bps.gub.uv - Concursos - Concursos Internos
INSCRIPCIONES EXCLUSIVAMENTE EN: Intranet/Recursos Humanos/Todo Recursos Humanos/Inscripciones/Llamado P 01/17 Supervisores GUDE, desde la hora 9:00 del 03/07/2017 a la hora 16:00 del 10/07/2017.
Consultas: BPSConcursos@bps.qub.uy
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 15322 Jul 04- Jul 04



Se confiere vista al beneficiario que se detalla a continuación que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud de subsidio que se indica, no se cumple las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Trámite;
38147725, Natalia A. Arakelian C., 2017-28-1-028465, Anulación de Actividad.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 15026 Jun 30- Jul 04



Se notifica a los beneficiarios que se detalla a continuación, la Resolución Denegatoria recaída en sus solicitudes de Subsidios que se indican.
C.I., Nombre, Expediente, Resolución, Subsidio;
44509325, Juan S. Luna C., 2016-28-1-102730, 01-1372-2016-2070, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 15025 Jun 30- Jul 04



Se intima a las siguientes empresas a efectos de presentarse en Montevideo, Calle Mercedes 1950 Subsuelo 1 Tramitación y Liquidación de Activos, de 9:15 a 16 hs., en un plazo de cinco días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación.
Nombre, Numero, Expediente;
Cooperativa de Trabajo Compañero Yuri Diaz, 5341894, 2017-28-1-028156;
Peyrous Lacurcia Maria Natalia, 6519470, 2017-28-1-025732.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 15024 Jun 30- Jul 04



Se notifica a los siguientes titulares de la resolución por la cual culmina el procedimiento administrativo iniciado, denegando el acceso a la prestación solicitada:
Desde el día hábil siguiente a la última publicación contará con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes, conforme a los Artículos 80, 83 y 112 del Reglamento de Procedimiento Administrativo- RD: 15-2/2015, deberán ser presentados en la sección Notificaciones, calle Colonia 1851, 2do piso, Ed. Sede, Montevideo.
TITULAR, C.I., RESOLUCION Nº- (Fecha), EXPEDIENTE;
LAURA MOYANO en representación de Angel Guevara, 45352761 en rep de 58469072, DP155/2016 de 26/10/16, 2016-28-1-067509;
JUAN WALLACE, 45910274, DP187/2016 de 28/12/16, 2016-28-1-097399;
MARIA CARDOZO, 41446154, DP175/2016 de 07/12/16, 2014-28-1-003455;
CESAR GIMENEZ, 50556764, DP175/2016 de 07/12/16, 2016-28-1-108894;
SUSANA DI SEVO, 10836041, 03-936-2017-44 de 11/01/17, 2015-28-1-000821;
FERNANDO PEREZ, 15470068, DP187/2016 de 28/12/16, 2016-28-1-113696;
VICTOR GONZALEZ, 49636802, 03-936-2017-426 de 15/02/17, 2011-28-1-012758;
EMILIANO GUASTAVINO, 46501397, DP5/2017 de 11/01/17, 2016-28-1-125700;
MARIANA MELO, 48090784, DP5/2017 de 11/01/17, 2016-28-1-159696;
LEONARDO CONDE, 49698563, 03-936-2017-294 de 02/02/17, 2013-28-1-067294;
JOSE GALLERO, 6293946, DP127/2016 de 08/09/16, 2016-28-1-095895;
MYRIAM CARNALES, 19213874, 03-936-2017-423 de 15/02/17, 2015-28-1-111640;
Analía Cabrera en representación de Rodolfo Leites y Mia Leites, 46529107, 01-936-2017-7 de 03/01/17, 2016-28-1-085500;
MARIO RASTELLI, 11576690, DP127/2016 de 08/09/16, 2016-28-1-096393;
NESTOR MONZON, 17369992, DP2/2017 de 04/01/17, 2016-28-1-096057;
PABLO DIAZ, 44190180, DP15/2017 de 20/02/17, 2016-28-1-047391;
PABLO SILVA, 17646962, DP10/2017 de 18/01/17, 2016-28-1-112932;
RUBEN MOLINELLY, 17655610, 03-936-2016-2120 de 06/12/16, 2015-28-1-035203.
Gerencia Servicios de Pasividades.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 15023 Jun 30- Jul 04

Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
43181635, CLAUDIA MONTIEL, 2016-28-1-160827, Desempleo;
44458437, MARIA SILVA, 2016-28-1-160832, Desempleo;
39898133, Juan R. De los Santos, 2016-28-1-103498, Desempleo;
45031630, Leonardo Berrueta, 2016-28-1-146759, Desempleo.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 15020 Jun 30- Jul 04



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución Denegatoria recaída en sus solicitudes de Subsidios que se indican.
C.I., Nombre, Expediente, Resolución, Subsidio;
42921701, Roberto C. Meyer, 2015-28-1-152511, 01-1372-2017-375, SDES;
44509325, Juan L. Cordero, 2016-28-1-102730, 01-1372-2016-2070, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 15019 Jun 30- Jul 04



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de VISTA de Determinaciones Tributarias en Paseo Vaz Mendoza (AtyR - BPS), ciudad de Rocha, dentro del plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art.51 del Código Tributario:
NOMBRE- GIMENEZ MEDINA NEMESIO ELEUTERIO - REGISTRO 3418907 - ACTUACIÓN 805871 - OBRA 119157899
Unidad Descentralizada de Atención Integral - ROCHA
Dpto. de ROCHA.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 15016 Jun 30- Jul 04



Se intima a la siguiente empresa a efectos de presentarse en Montevideo, Calle Mercedes

1950 Subsuelo 1 Tramitación y Liquidación de Activos, de 9:15 a 16 hs., en un plazo de cinco días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación.
Nombre, Numero, Expediente;
RODRIESMO SRL, 6525786, 2017-28-1-023351.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 15015 Jun 30- Jul 04



Se confiere vista al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud del subsidio que se indica, no se cumple las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria, generándose cobro indebido que deberá ser reintegrado al BPS.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
2934465-1, Jorge Larroca, 2016-28-1-137461, Enfermedad.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 15014 Jun 30- Jul 04



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de las Actas Finales de Inspección y Determinaciones Tributarias en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, NRO. AVALÚO, MOTIVO
6796653 - SOCA CORREA NICASIO FELIPE- 2017-28-1-009027 - ACTUACIÓN Nº 733181
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 15013 Jun 30- Jul 04

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2017, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

6.
(Exp. s/n) - I) Atento al informe oportunamente solicitado por este Consejo (Num. 6, Res. Nº 16 de 20/12/16) y presentado por la Dirección General de Administración Financiera en relación con la supervisión de las Unidades Ejecutoras Nº 30 CENUR Este y Nº 31 CENUR Litoral Norte, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 464.17:
1 - Incorporar la siguiente Disposición Transitoria a la Ordenanza sobre Atribuciones y Delegación de Ordenadores de Gastos y Pagos de 22/10/91 y sus modificativas:
"a) Mantener hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia de las Disposiciones Transitorias incorporadas a la presente norma por el literal B) del numeral 1) de la resolución Nº 10 adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de 8 de diciembre de 2015."
2 - Incorporar la siguiente Disposición Transitoria a la Ordenanza de los Centros Universitarios Regionales de 19/7/11 y sus modificativas:
"a) Mantener hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia del artículo 41º (Disposiciones Transitorias) incorporado a la presente norma por el numeral 2 de la resolución Nº 10 adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de 8 de diciembre de 2015."
3 - Disponer la publicación de los numerales anteriores en el Diario Oficial.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 15318 Jul 04- Jul 04

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SECCIÓN CONCURSOS - PUBL. 015/17
LLAMADO A CARGOS DOCENTES

* 1 cargo efectivo de Profesor/a Titular (Gr. 5, 10 hs. sem. con posibilidad de extensión horaria), para cumplir tareas de docencia e investigación en Econometría - Dpto. de Economía - EXP. 230200-000696-17- Llam. 024/17.
* 1 cargo efectivo de Profesor/a Titular (Gr. 5, 10 hs. sem. con posibilidad de extensión horaria), para cumplir tareas de docencia e investigación en Microeconomía y Organización Industrial - Dpto. de Economía - EXP. 230200-000709-17- Llam. 025/17.

INSCRIPCIONES: del 04/07/2017 al 04/09/2017 - Llam. 024/17.
del 05/07/2017 al 05/09/2017 - Llam. 025/17.
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN: www.cienciassociales.edu.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 15296 Jul 04- Jul 04

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004- Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Nadia Lucía ALFONSO ARIAS.- para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 26 de junio de 2017.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 775 1/p 15401 Jul 04- Jul 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/03846, 2017-81-1050-00731, 02/06/2017.
VISTO: las actuaciones llevadas a cabo por la Intendencia de Canelones, con motivo de la detención el 05 de marzo de 2017, al Sr. Juan Pablo Barbieri Villot, C.I. Nº 4.260.481-4 titular de la Licencia Nacional de Conductor Categoría: C y G2;
RESULTANDO:
I) que sometida dicha persona a prueba de espirometría, la misma arrojó una concentración del 1.80 gramos de alcohol por litro de sangre;
II) que el mismo es reincidente en este tipo de hechos, según la información que surge de los registros respectivos que obran en esta Administración;
CONSIDERANDO: el informe emitido por la Sub Dirección de Tránsito y Transporte, firmado digitalmente el 28 de marzo de 2017;
ATENTO: a las previsiones de los artículos 45 y 46 literal C) de la Ley Nº 18191con nueva letra dada por artículo 1º de Ley 19360, a lo establecido por el artículo 27.18 de la Ordenanza General de Tránsito con la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 53/08 del 18 de abril de 2008 y a lo dispuesto por la Resolución Nº 11/06211 de fecha 28 de noviembre de 2011;
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- CANCELAR la habilitación para conducir a partir del 05 de marzo de 2017, al Sr. Juan Pablo Barbieri Villot, C.I. Nº 4.260.481-4, en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: C y G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-.
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- ENCOMENDAR a la Dirección de Servicios Jurídicos la realización de la comunicación a la Sede competente en aplicación al Art. 6º numeral 3º de la Ley 19120 de fecha 28/08/2013.-
4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso de Intendentes, Jefatura de Policía de Canelones, Policía Nacional Dirección Nacional de Policía de Tránsito Ayudantía de la Dirección y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental (Departamento de Notificaciones) a fin de notificar al infractor de la presente Resolución y Dirección de Servicios Jurídicos. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (Gerencia de Area) a los efectos correspondientes, una vez cumplido con sus constancias, archívese.-
Firmado electrónicamente por Tabare Costa
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 15424 Jul 04- Jul 06

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/04090, 2016-81-1050-01756, 11/07/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 05 de mayo de 2016, al Sr. Julio Torres, C.I. Nº 1.505.544-0 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- ENCOMENDAR a la Dirección de Servicios Jurídicos la realización de la comunicación a la Sede competente en aplicación al Art. 6º numeral 3º de la Ley 19120 de fecha 28/08/2013.-
5.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.-.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 15419 Jul 04- Jul 06

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/04966, 2016-81-1050-02288, 22/08/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 12 de mayo de 2016, al Sr. Mario Silva Acosta, C.I. Nº 2.024.584-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.-.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 15414 Jul 04- Jul 06

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/01261, 2016-81-1050-05245, 10/02/2017.
VISTO: las actuaciones llevadas a cabo por la Intendencia de Canelones, con motivo de la detención el 14 de abril de 2012, al Sr. Claudio Fernando Sierra Ruiz, C.I. Nº 2.551.373-3;
RESULTANDO:
I) que dicha persona se negó a realizar el exámen de espirometría por lo que se aplica el artículo 46 de la Ley 18191, en donde se establece que la negativa supone presunción de culpabilidad;
II) que el mismo es reincidente en este tipo de hechos, según la información que surge de los registros respectivos que obran en esta Administración;
CONSIDERANDO: el informe emitido por la Sub Dirección de Tránsito y Transporte, firmado digitalmente el 23 de enero de 2017;
ATENTO: a las previsiones de los artículos 45 y 46 literal C) de la Ley Nº 18191con nueva letra dada por artículo 1º de Ley 19360, a lo establecido por el artículo 27.18 de la Ordenanza General de Tránsito con la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 53/08 del 18 de abril de 2008 y a lo dispuesto por la Resolución Nº 11/06211 de fecha 28 de noviembre de 2011;
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- CANCELAR la habilitación para conducir a partir del 14 de abril de 2012, al Sr. Claudio Fernando Sierra Ruíz, C.I. Nº 2.551.373-3, en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo .
2.- ESTABLECER el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso de Intendentes, Jefatura de Policía de Canelones, Policía Nacional Dirección Nacional de Policía de Tránsito Ayudantía de la Dirección y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental (Departamento de Notificaciones) a fin de notificar al infractor de la presente Resolución y Dirección de Servicios Jurídicos. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (División Contralor de Conductores) a los efectos correspondientes, una vez cumplido con sus constancias, archívese.-
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.-.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 15413 Jul 04- Jul 06

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/00639, 2017-81-1050-00027, 27/01/2017.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses, al Sr. Nicolas Sebastian Lucas Pintos C.I. Nº 4.309.207-2 contados a partir del 01 de enero de 2017, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor de Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Omar Rodriguez.-.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 15412 Jul 04- Jul 06

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/03440, 2017-81-1050-00565, 19/05/2017.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 11 de febrero de 2017, al Sr. Juan José Silvera Mattos C.I. Nº 1.348.014-4, en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: EF, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.-.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 15410 Jul 04- Jul 06

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/03467, 2017-81-1050-01055, 19/05/2017.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 26 de marzo de 2017, al Sr. Pablo Sebastian Abreu Sierra, C.I. Nº 5.478.564-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A y G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-

2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.-.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 15409 Jul 04- Jul 06

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/03859, 2017-81-1050-00897, 02/06/2017.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 23 de febrero de 2017, al Sr. Luis Alberto Ravelo Machín C.I. Nº 2.544.390-6 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: 2C, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Tabare Costa
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.-.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 15408 Jul 04- Jul 06

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/03456, 2017-81-1050-00971, 19/05/2017.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 20 de marzo de 2017, al Sr. Juan Carlos Pérez Ferreira C.I. Nº 3.303.948-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.-.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 15407 Jul 04- Jul 06

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Servicio de Contralor de la Edificación

Notifíquese a la Cooperativa de Vivienda Covisiam en calidad de propietaria del predio Padrón nº 122224 sito en la Av. Dra. María Saldún de Rodríguez 1871 casa 11, que le fue aplicada una multa de UR 33 (treinta y tres unidades reajustables) según Resolución nº 389/16/4000 de fecha 28 de octubre de 2016. Se le concede un plazo de 10 días hábiles a los efectos de dar vista al Expediente.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 15426 Jul 04- Jul 06

SERVICIO DE ESCRIBANÍA

De acuerdo a lo que resulta del expediente número 2016-5420-98-000606, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto remitir este expediente al Equipo Técnico Contencioso General a efectos de intimar judicialmente a Javier y Juan Pablo Godoy, herederos de Mercedes Rezzani, adjudicataria de la vivienda sita en la Pereyra Rosell número 1474 unidad 093, padrón 28311 Barrio Villa Dolores, el pago de UR 648,93 correspondientes a cuotas vencidas de adquisición de la vivienda y eventualmente iniciar acciones judiciales para recuperar la vivienda.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 15425 Jul 04- Jul 06

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

LLAMADO PÚBLICO A UNA BAILARINA PARA INTEGRAR EL ELENCO DEL BALLET FOLCLÓRICO

El Gobierno Departamental de San José llama a concurso de oposición y méritos a las interesadas para integrar el elenco del Ballet Folclórico.
El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Departamental (Asamblea 496- San José de Mayo), Casa de la Cultura (Ituzaingó 633), sin costo, pudiendo consultarse en la página web www.sanjose.gub.uy.
Lugar de presentación: Casa de la Cultura (Ituzaingó 633), San José de Mayo.
Fecha de cierre de inscripción: 21 de julio de 2017.
Hora: 17:30.
OFICINA DE COMUNICACIÓN.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 15415 Jul 04- Jul 04

VARIOS

La Asociación de Intercambio Cultural (AICU) comunica que el día 26 de junio de 2017 a las 15.30 hs. en presencia de Escribano Público e Inspector de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas se realizó el re sorteo correspondiente al sorteo realizado el día 10 de marzo de 2017. Los números ganadores fueron los siguientes:
Premio 1: 21028
Premio 3: 41003
Premio 4: 25375
Premio 11: 22354.

Única Publicación
27) $ 620 1/p 15446 Jul 04- Jul 04

ARQUITECTURA RIFA 2017

03 | SORTEO 22 DE JUNIO

1° PREMIO

15462

TARJETA MASTERCARD CON UN CUPO ANUAL POR ÚNICA VEZ DE $1.500.000

2° PREMIO

50760

CAMIONETA NISSAN 0KM MODELO KICKS SENSE MANUAL 1.6

3° PREMIO

28931

EXCURSIÓN A NUEVA YORK PARA 2 PERSONAS C/TARJETA MASTERCARD U$S 2500

4° PREMIO

67673

EXCURSIÓN A BUZIOS PARA 2 PERSONAS C/TARJETA MASTERCARD U$S 1500

5° PREMIO

1222

SET MAC: MACBOOK AIR 13.3" IPAD PRO 9.7" 32GB CON WIFI IPOD TOUCH 16GB

6° PREMIO

3505

SET LÍNEA BLANCA: REFRIGERADOR / COCINA / LAVASECARROPAS / LAVAJILLA ARISTON

7° PREMIO

11327

SET ENTRETENIMIENTO : PLAY STATION 4 TV LED SONY 40" BARRA DE SONIDO SONY

8° PREMIO

58425

GIFT CARD DE PUNTA CARRETAS SHOPPING VALOR $50.000 EN COMERCIOS ADHERIDOS

9° PREMIO

30298

IPHONE 7 32GB

10° PREMIO

39682

GIFT CARD DE PUNTA CARRETAS SHOPPING VALOR $30.000 EN COMERCIOS ADHERIDOS

11° PREMIO

38167

CÁMARA DE FOTOS SONY

TERMINACIÓN

462

GIFT CARD DE PUNTA CARRETAS SHOPPING VALOR $4350

PREMIO EXTRA

55569

GIFT CARD EN PUNTA CARRETAS SHOPPING VALOR $50.000 EN COMERCIOS ADHERIDOS

APROXIMACIÓN

15461 / 15463

BICICLETA GT AGRESSOR

Única Publicación

27) $ 8060 1/p 15320 Jul 04- Jul 04

BIEN DE FAMILIA
CONSTITUCION

Escritura: Canelones, 08/05/2017.
Se autorizó por la escribana Sandra Casciotti, primera copia inscripta en el Registro de la propiedad inmueble de Canelones con el nº 1761 (1º/06/2017). Constituyentes: Marcel Cristian SERVAN MURISSICH, Ana Daniela VON ESCH RAMOS casados en segundas y primeras nupcias respectivamente.
Beneficiarios: Marcel Cristian SERVAN MURISSICH, Ana Daniela VON ESCH RAMOS, Ana Belén SERVAN VON ESCH y Santiago Agustín SERVAN VON ESCH.
Inmueble Padrón: nº 64482 paraje Rincón del Colorado 5º sección Catastral del Depto de Canelones.
Tasación BHU: UR 4250,18, de fecha 04 de febrero de 2016.
Expediente: 2016-52-1-00477.
27) (Sin Costo) 10/p 15174 Jun 30- Jul 13

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

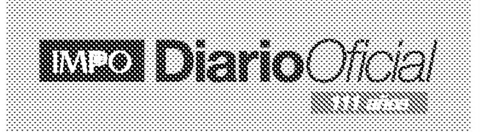
GILTEN S.A.
Reforma de Estatutos

Art. 3: Capital $ 111.000.000
Asamblea Extraordinaria 31/12/2014.
Inscripción: Nº 6626. 19/05/2017.
Única Publicación
28) $ 941 1/p 15472 Jul 04- Jul 04

NOBILIS CORREDOR DE BOLSA S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2017, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en la calle Rincón 477 Piso 3, 11000, Montevideo en el horario de 10.00 a 18.00.
El Directorio.
28) $ 37640 10/p 14754 Jun 27- Jul 10

Cantidad de avisos de fecha 04/07/2017 publicados en esta edición: 78.



BALANCES

INSTITUCION SMI
DEPARTAMENTO Montevideo

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	**30-09-16**	**30-09-15**
Disponibilidades	346.981.818	283.158.836
Inversiones Temporarias	10.849	11.815
Créditos por Ventas	104.562.503	119.474.275
Otros Créditos	33.700.270	32.742.552
Bienes de Consumo	63.017.680	58.080.590
Total Activo Corriente	**548.273.119**	**493.468.068**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	25.591	0
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	40.347.164	53.793.872
Bienes de Uso	1.603.048.827	1.621.404.123
Intangibles	6.584.083	9.415.411
Total Activo No Corriente	**1.650.005.666**	**1.684.613.406**
Total del Activo	**2.198.278.785**	**2.178.081.474**

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	0	0

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	0	0

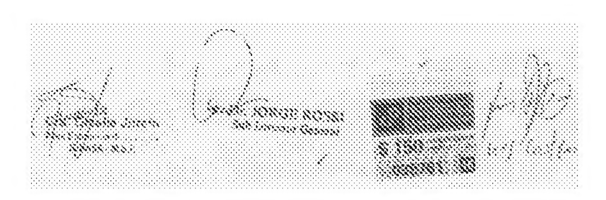
PASIVO		
Pasivo Corriente	**30-09-16**	**30-09-15**
Deudas Comerciales	367.466.396	300.163.226
Deudas Financieras	5.626.775	7.543.169
Deudas Diversas	532.520.121	544.525.318
Previsiones Corrientes	6.446.222	11.302.202
Total Pasivo Corriente	**912.059.514**	**863.533.915**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	0	0
Deudas Financieras	1.588.295	7.900.450
Deudas Diversas	41.957.432	45.693.599
Previsiones No Corrientes	0	0
Total Pasivo No Corriente	**43.545.727**	**53.594.049**
Total del Pasivo	**955.605.241**	**917.127.964**
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	12.366.923	12.326.614
Ajustes al Patrimonio	837.139.842	858.990.561
Ganancias Retenidas	14.836.272	14.836.272
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	333.760.329	281.442.867
Resultados del Ejercicio	44.570.178	93.357.196
Total Patrimonio	**1.242.673.544**	**1.260.953.510**
Total Pasivo y Patrimonio	**2.198.278.785**	**2.178.081.474**

ESTADO DE RESULTADOS Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30-09-16	30-09-15
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	3.369.634.315	3.294.751.319
Ordenes y Tiques	327.848.243	318.696.945
Venta de Servicios	298.688.408	268.405.783
Otros Ingresos Operativos	0	0
Total Ingresos Operativos	**3.996.170.966**	**3.881.854.047**
- Descuentos, Bonificaciones	0	0
Total Ingresos Operativos Netos	**3.996.170.966**	**3.881.854.047**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	221.714.617	224.889.902
Arrendamientos	4.956.552	4.486.170
Gastos de Funcionamiento	54.670.513	61.619.542
Gastos de Mantenimiento	10.078.960	12.121.442
Amortizaciones	8.178.093	8.673.790
Impuestos, Tasas y Contribuciones	8.326.557	7.563.144
Otros Gastos Administración y Ventas	1.984.528	2.816.048
Total Gastos de Administración y Ventas	**309.909.820**	**322.170.038**

RESULTADO OPERATIVO	-25.819.739	14.516.000



COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	30-09-16	30-09-15
Retribuciones al Personal	2.057.849.837	1.992.568.396
Cargas Sociales	120.271.673	113.709.918
Honorarios Profesionales	150.197.462	145.385.058
Consumos de Medicamentos	381.624.677	351.451.837
Consumo de Materiales y Suministros	205.273.552	184.595.755
Servicios de Salud Contratados	618.344.628	589.052.870
Gastos de Funcionamiento	98.947.402	91.906.480
Gastos de Mantenimiento	30.605.172	25.996.254
Amortizaciones	48.966.482	50.501.441
Otros Costos de Servicios Prestados	0	0
Total Costo del los Servicios Prestados	**3.712.080.885**	**3.545.168.009**

RESULTADO BRUTO	**284.090.081**	336.686.038

RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos Diversos	42.884.102	48.366.807
Egresos Diversos	18.600.558	21.978.439
Total de Resultados Diversos	**24.283.544**	**26.388.368**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	48.267.208	57.560.401
Egresos Financieros	2.160.835	5.107.573
Total Resultados Financieros	**46.106.373**	**52.452.828**

RESULTADOS TOTAL DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**44.570.178**	**93.357.196**

Resultado Total Integral del Ejercicio		
Resultado Total Integral del Ejercicio	44.570.178	93.357.196

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 22/12/2016 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 30/12/2016 (Decreto Nº 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)	

Comentario Informe de Auditoría (Decreto Nº 95/2001)

Hemos auditado los estados financieros de Servicio Médico Integral (S.M.I.) que comprende el estado de situación financiera al 30 de setiembre de 2016 y los correspondientes estados de resultados y otros resultados integrales, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, con su anexo y notas que contienen un resumen de las políticas contables más importantes y otra información complementaria. 6. En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos la situación financiera de Servicio Médico Integral (S.M.I.) al 30 de setiembre de 2016 y los resultados de sus operaciones, flujos de efectivo y cambios en su patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, de acuerdo a las normas contables adecuadas en el Uruguay y a los criterios contables emitidos por el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Salud Pública (SI.NA.DI.). 7. Sin que ello tenga efecto sobre nuestra opinión, llamamos la atención sobre la nota 2 de los estados financieros, en la que se describe la base de preparación. Los estados financieros han sido preparados para permitir al Servicio Médico Integral (S.M.I.) cumplir los requerimientos del Sistema Nacional de Información del Ministerio de Salud Pública (SI.NA.DI.). En consecuencia, los estados financieros pueden no ser apropiados para otra finalidad.

Única Publicación

28) $ 16822 1/p 15317 Jul 04- Jul 04

Tarifas Vigentes a partir del 1º de marzo de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales — **Tarifa (1)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................... **$ 124.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.................. **$ 171.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL).. **$ 137.00 (*)**

Prescripciones.. **$ 150.00 (*)**

Avisos Varios.. **$ 155.00 (*)**

Venta de Comercios.. **$ 110.00 (*)**

Remates.. **$ 155.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria.. **$ 59.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones).. **$ 941.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones).. **$ 155.00 (*)**

TARIFA (2)

Balances.. **$ 16.822.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas — **Tarifa (1)**

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)........... **$ 78.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas .... **$ 428.00 (*)**

Publicaciones Extractadas — **Tarifa Fija**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene valor del cm)................................ **$ 4.960.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) .... **$ 8.550.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones).. **$ 416.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65.

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(2) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales — **Tarifa (3)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).................. **$ 184.00 (*)**

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 1° de marzo de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

Ejemplares anteriores al 1 de julio de 2016
$ 257

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.................... $ 38 c/u (*)
Página de Sección Documentos.................... $ 16 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL.
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

